TOMO XXXIX MONTEVIDEO, Sábado 29 de Mayo de 1915 Núm. 2830

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Anéxase el cuerpo de bomberos del puerto de Montevideo, al de la misma clase denominado de la Capital.

Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 26 de 1915.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El Cuerpo de Bomberos del Puerto queda anexado al Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Art. 2.o El Ministerio del Interior, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, resolverá sobre el servicio de Bomberos que se hará en el Puerto á las órdenes del Consejo de Administración y que será costeado por éste.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Organización de un nuevo servicio de bomberos del puerto de Montevideo.

Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 27 de 1915.

Atento á lo dispuesto en el artículo 2.o del decreto de fecha 26 del corriente, sobre la anexión del Cuerpo de Bomberos del Puerto al Cuerpo de Bomberos de la Capital,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o El señor Jefe Político y de Policía de Montevideo pondrá á órdenes del Consejo de Administración del Puerto un destacamento, con la misma dotación que tenía el Cuerpo de Bomberos del Puerto, el que será costeado por el referido Consejo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Traslación del Agente Fiscal de Paysandú al Departamento de Canelones; y nómbrase para sustituir á este funcionario, al doctor Luis Saavedra.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 27 de 1915.

(Número 577|1915).

Vacante el cargo de Agente Fiscal Letrado del Departamento de Canelones, por jubilación del doctor Alfredo Gorostiza y Vidal, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Trasládase al señor Agente Fiscal Letrado en Paysandú, doctor Pedro José Pirán, al Departamento de Canelones.

Art. 2.o Desígnase al doctor Luis Saavedra Agente Fiscal Letrado en el Departamento de Paysandú.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Industrias

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, sometiéndole un proyecto de ley relativo á la venta de los terrenos que pertenecieron á la sociedad Cabal y Williams del Salto, y su producto destinado al ensanche de aquella ciudad y su ejido.

Poder Ejecutivo. — Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 26 de 1915.

(Carpeta número 538|1915).

Honorable Asamblea General:

La Sociedad Cabal y Williams, por transacción celebrada con el Poder Ejecutivo, de que informa la resolución gubernativa de Octubre 26 de 1867, se obligó á deslindar cien manzanas de terrenos de su propiedad, destinándolas para el ensanche del pueblo y ejido del Salto, y á no hacer enajenaciones por más de quince centésimos la vara (según la medida actual, doscientos tres milésimos el metro cuadrado).

Esa superficie de terreno está, de acuerdo con un plano confeccionado por la Inspección Técnica Regional, amanzanada y debidamente cercada.

Los causahabientes de los señores Cabal y Williams se han presentado al Ministerio del Interior sometiendo á su aprobación la siguiente fórmula para dar cumplimiento á lo pactado en 1867: Siendo el valor de las manzanas muy heterogéneo, se venderían todas en remate público, fraccionándolas en cuartos de manzana, para cumplir así el objeto de la ley; y como ésta da derecho á la sucesión Williams á pedir quince centésimos por vara, ó sea ciento cincuenta mil pesos por el millón de varas ó cien manzanas que los señores Cabal y Williams se obligaron á deslindar para ensanche del ejido y pueblo del Salto, si en el conjunto se sacase más, la diferencia ó exceso se destinaría á la Municipalidad.

Se cumplirían así los fines de la ley de una manera absoluta, pues las cien manzanas se entregarían al ensanche del pueblo, y la sucesión Williams no recibiría mayor precio que el que la ley quiso y mandó que recibiera.

En cambio, si se sacase menos de los ciento cincuenta mil pesos, no se daría nada. La ley se habría cumplido igualmente, con la única diferencia de que la sucesión Williams recibiría menos de lo que ella la autorizó á cobrar por la venta de los terrenos.

Si las cosas marchan como hasta aquí, los fines de la ley no se llenarán en mucho tiempo. La sucesión Williams se distribuiría las manzanas y las seguiría conservando hasta que se presenten compradores en las condiciones establecidas en la ley.

Oída la Intendencia Municipal del Salto, expresó que la fórmula propuesta por la sucesión Williams, lejos de ocasionar perjuicios por la modificación formal del contrato del año 1867, es ventajosa para los intereses municipales y para el fomento de esta ciudad. Esos terrenos, en efecto, permanecen actualmente despobla-

dos, no obstante el tiempo transcurrido desde que fueron amanzanados, siendo, por lo tanto, conveniente dar mayores facilidades para su venta, con el objeto de que se cumpla con los propósitos que informan la resolución de fecha 26 de Octubre de 1867. Uno de los obstáculos con que según la Intendencia Municipal del Salto se ha luchado para la valorización de aquellos terrenos ha sido la falta de una comunicación cómoda y permanente que una aquella zona con la planta urbana de la ciudad, pues la única comunicación actual consiste en un puente construído sobre el arroyo Ceibal, que limita aquella zona, el cual, por su estado de deterioro y poca altura, que lo hace fácilmente anegable en casos de crecientes, las que suelen repetirse con mucha frecuencia, está muy lejos de reunir las condiciones requeridas para asegurar un medio permanente y fácil de comunicación.

Es por ello que la Intendencia considera que sería conveniente, y, más que conveniente, necesario, que las rentas que produjera el excedente propuesto por la sucesión Williams en su solicitud, se destinase, en la misma ley, con preferencia, á la reconstrucción del puente actual en forma que pudiera bastar en todo tiempo á las necesidades del tránsito público, ó á la construcción de un nuevo puente que consultase en ese sentido las necesidades del presente y del porvenir.

En análogo sentido, en cuanto á lo fundamental de la fórmula propuesta, se ha manifestado el señor Fiscal de Gobierno.

Dada la valorización actual de la propiedad suburbana del Salto, no es aventurado creer que el precio fijado como valor de la tierra en 1867 será hoy fácilmente superado con ventaja positiva para los intereses municipales. No puede objetarse que esta libertad en el precio de venta perjudicaría á la gente pobre, á quien se le privaría de la oportunidad de adquirir algunos solares con poco dinero, porque si los precios son módicos no beneficiarán de ellos precisamente los pobres, sino especuladores que pueden ofrecer á los vendedores mayores ventajas en el pago ó en el área á comprar.

Obedeciendo á las razones expuestas, acompaño un proyecto de ley que espero merecerá la aprobación de Vuestra Honorabilidad.

FELICIANO VIERA.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 26 de 1915.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase á la sucesión de doña Camila Larriera de Williams para vender, de acuerdo con las condiciones que indique el Poder Ejecutivo en cuanto á precio, plazos, forma de venta, etc., los terrenos destinados á ensanche de la ciudad y ejido del Salto por decreto de Octubre 26 de 1867.

Art. 2.o Si el resultado ilíquido de la venta fuera mayor de ciento cincuenta mil pesos, el excedente de esta suma se destinará al Municipio del Salto para la construcción de un puente insumergible sobre el arroyo Ceibal que una la ciudad con los terrenos mencionados en el artículo anterior.

Art. 3.o Deróganse las disposiciones contrarias á la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Disposiciones modificativas del Reglamento de Uniformes del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 28 de 1915.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.o Modifícase el "Reglamento de Uniformes" en la parte relativa al uso del mismo, en la siguiente forma:

Actos de ceremonia oficial en los días de fiesta nacional: Generales, de gala.—Jefes y oficiales, de parada.—Juramento de Ministros y recepción de Ministros extranjeros: Generales, casaquillas, cinturón de parada por encima, pantalón de parada, kepi, dragona de parada, guantes blancos de cabritilla.—Jefes y oficiales, casaquilla, cinturón de parada por encima, kepi, dragona de parada, guantes blancos de cabritilla.—Presentaciones y visitas reglamentarias, teatros, tertulias, banquetes y otras fiestas sociales: Generales, levita ó casaquilla, pantalón de parada, kepi, dragona de diario, guantes blancos.—Jefes y oficiales: casaquilla, kepi, dragona de diario, guantes blancos.—El mismo uniforme vestirán los edecanes y ayudantes particulares durante las horas de su servicio.—Para los mismos actos y para paseo en días de fiesta nacional se vestirá el uniforme que se prescribe para juramento de Ministros. Los generales podrán usar levita en vez de casaquilla.—De paseo: Generales, levita, casaquilla ó blusa, pantalón con franja de oro ó paño, kepi ó gorra, dragona de diario, guantes grises á blancos.—Jefes y oficiales, casaquilla ó blusa, kepi ó gorra, dragona de diario, guantes grises á blancos. Formación con fines especiales en la orden que lo disponga se establecerá. En la guardia de prevención se podrá usar la casaquilla y el kepi, como también el uniforme de brin. El uso de la pelliza y de la capa, fuera de formación, es facultativo para todos los oficiales. La capa para los jefes y oficiales será la reglamentada para los generales, pero sin bordados. Los cordones, los reglamentados para el capote, según el empleo y los vivos que corresponden al arma. Los jefes de guarnición podrán alterar momentáneamente lo prescripto en los párrafos 3, 4, 5 y 7, en ocasiones extraordinarias y en días determinados. Toda tropa en servicio ó formación, con armas, llevará puesto el barboquejo.

Art. 2.o Que se comunique á quienes corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.
SEGUNDO BAZZANO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de A. Silva y Costa sobre desvío de camino vecinal en Florida.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Expediente de C. Starico sobre cambio de cañerías de desagüe en un edificio de su propiedad.

—A archivar—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre obtención de la ciudadanía legal argentina por residentes uruguayos.

—A la Contaduría General — Escrito de Z. Goyeneche sobre reposición de empleo (Secretario de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres) y liquidación de haberes.

Arqueo de Caja de la Intendencia Municipal de Paysandú en Abril ppdo.

Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres sobre alquiler de local para asiento de la Inspección Técnica Municipal.

Antecedentes relativos al sostenimiento de un caballo para el comisario de salubridad de Rosario (Colona).

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente del ayudante de la Inspección Técnica Municipal de Florida sobre imposibilidad para ejercer el cargo.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de M. R. de Bone sobre desvío de camino limítrofe entre los Departamentos de Colonia y Soriano.

Expediente sobre suspensión de trabajos de vialidad en Flores sin la correspondiente autorización de la Junta Económico-Administrativa.

—A la Intendencia Municipal de Soriano—Nota de la Dirección General de Impuestos Directos sobre percepción del Impuesto Inmobiliario.

—A la Intendencia Municipal de Paysandú—Solicitud de prórroga de licencia del dibujante de la Inspección Técnica Municipal, J. Netto.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de un penado.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Su nota relativa á la licencia del señor Oficial 2.o de esa Dirección.

—A la Jefatura Política de Paysandú—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en San Francisco Grande.

—A la Jefatura Política de Artigas—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 9.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Expediente del teniente coronel Julio César de Barros sobre cobro de haberes.

—A la Jefatura Política de Soriano—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 4.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Soriano—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados que comprende la zona 5.a de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Artigas—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 2.a sección de ese departamento.

—A la Jefatura Política de Rivera—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados que comprenden la 3.a sección de ese Departamento.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura Política de Canelones relativa á la existencia de fiebre aftosa en un establecimiento situado en el paraje Rincón de García.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura Política de Canelones comunicando que en un establecimiento situado en Las Piedras han muerto 30 animales de "tristeza".

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura Política de Canelones comunicando que en un establecimiento situado en Piedras de Afilar se encuentran varios animales vacunos atacados de fiebre aftosa.

—Se manda transcribir á las Jefaturas Políticas de Montevideo y Canelones, una nota del Ministerio de Industrias dando cuenta de hallarse totalmente infectados de garrapata los campos de pastoreo y caminos que comprenden dichos Departamentos.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Sociedad de Medicina Veterinaria—Se acusa recibo de su nota comunicando la forma en que ha quedado constituída su Comisión Directiva.

—Inspección de Ganadería y Agricultura—Antecedentes relacionados con la solicitud de licencia del señor Gustavo Weigelt.

—Jorge Bell—Se le hace conocer el informe producido por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal en su pedido de ensayo con "Sanaftosal".

—Oficina de Pesas y Medidas—Antecedentes sobre licencia al empleado Sienra Touriz.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Antecedentes sobre licencia á Altivo Preste.

—Comisión de Estaciones Agronómicas—Antecedentes sobre licencia al estudiante A. M. Durán.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes de la solicitud número 48 del Frigorífico Montevideo.

—Comisión de Estaciones Agronómicas—Antecedentes sobre proventos de las Estaciones Agronómicas.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Antecedentes del sumario al veterinario Declerck.

—Instituto de Pesca—Antecedentes sobre reparaciones del vapor "Uno" y lancha número 2.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes sobre rechazo de trabajo encomendado á los Talleres Gráficos del Estado.

—Ministerio del Interior—Nota de la Oficina de Estadística y Publicaciones sobre formación de una Comisión de estadística en Florida.

—Oficina de Estadística y Publicaciones—Informe sobre la industria azucarera en Cuba.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes de la solicitud número 53 del Frigorífico Montevideo.

—Ministerio del Interior—Antecedentes de la solicitud de Preve hermanos sobre despacho libre de derechos para materiales destinados á la Usina Eléctrica de Mercedes.

—Dirección General de Aduanas—Solicitud número 61 del Frigorífico Montevideo.

—Inspección de Minas é Industrias — Antecedentes del pedido de ex empleados de la misma por liquidación de haberes.

—Inspección de Minas é Industrias — Solicitud número 1 de Carlos Anselmi.

—Escuela de Veterinaria—Antecedentes sobre solicitud de privilegio de invención para "Herradura "Seguridad", de Gualberto Chiarla.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE MAYO DE 1915.

1—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado por la Dirección de Vialidad y los señores Juan A. Casterés y Cía. para la construcción de los trozos de macadam comprendidos entre los kilómetros 1.446.10 al 2.657.40 y del kilómetro 3.238 al 3.736 de la carretera de San Juan Bautista á San José.

2—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay del desvío que se propone construir por cuenta de la Compañía Man George Depots. Ld., desde la vía muerta que existe en terrenos de la Empresa en Bella Vista hasta empalmar con la de la Compañía mencionada que conduce á los muelles de la misma.

3—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado por la Dirección de Vialidad con la señora María A. Follie de Mañé para el arrendamiento de la finca de propiedad de dicha señora, destinada para asiento de dicha Dirección.

4—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para clausurar el paso á nivel existente en el kilómetro 3.920 del ramal al Puma en su cruzamiento con la carretera de Minas á Solís, una vez abierto el proyectado en el kilómetro 4.085 de dicho ramal.

5—Se resuelve ampliar en trescientos pesos ($ 300.00) la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) autorizada por resolución de 19 de Noviembre de 1914. para la construcción de 25 bloques para la defensa de la torre-faro de La Panela.

6—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia acompañando copia legalizada de la resolución dictada por el Poder Ejecutivo declarando urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de terreno perteneciente á la sucesión de don Bernardo Pereira para la construcción del ferrocarril á la Tablada.

7—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para construir el empalme de la calle Constancia, en el pueblo de La Paz, con la carretera nacional á Canelones.

8—Se concede licencia por el término de 5 meses, con sueldo los dos primeros y sin sueldo los tres meses restantes, al primer maquinista de la draga "Uruguay II", don Pablo Pita.

9—Resolución declarando urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de terreno perteneciente á la sucesión de don Bernardo Pereira, destinada para la construcción del ferrocarril á la Tablada.

10—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuarenta y cinco pesos (pesos 45.00), importe del sueldo del foguista de la sirena de la Isla de Lobos, don Julio Castro, correspondiente al mes de Abril ppdo.

11—Se resuelve que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe del sueldo del auxiliar al servicio de las grúas eléctricas del puerto de Montevideo, don César Martínez, correspondiente al mes de Abril ppdo.

12—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la cuenta de lo sseñores Barreiro y Cía. por trabajos de encuadernación.

13—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de doscientos veinte pesos ($ 220.00), importe de los sueldos del ayudante de sección don Manuel Patrone Montero y sobrestantes don Belisario Estomba y don Cayetano Viale, correspondientes á Abril ppdo.

14—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de trescientos sesenta pesos (pesos 360.00), importe de los sueldos del ayudante de sección don Juan J. Tazende y sobrestantes señores Ricardo Lukasiewicz, Luis A. Aballone y Mario Igonet Munilla, correspondientes al mes de Abril ppdo.

15—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de trescientos veintinueve pesos setenta y cinco centésimos ($ 329.75), importe de las cuentas de los señores Julio Ayala, Carlos Borgarelli y Compañía de Aguas Corrientes, por acarreos, materiales y agua suministrada á la Dirección Puerto de Montevideo para la conservación de las obras de dicho puerto.

16—Se resuelve que la Comisión Financiera abone la suma de trescientos diez pesos diez centésimos ($ 310.10), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Febrero y primera y segunda de Marzo ppdo. en la reparación de portones para la instalación de los transportadores eléctricos en los galpones-depósitos.

17—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de diez y ocho pesos setenta y cinco centésimos ($ 18.75), importe de la cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por transporte de materiales para la construcción de los bloques destinados á la escollera de defensa del faro de La Panela.

18—Se resuelve que la Comisión Financiera abone la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe de las cuentas de los señores H. Tournier y Cía., Antonio Cabral y Juan Pey por piezas de repuesto suministradas al "Gánguil V".

19—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de treinta y ocho pesos siete centésimos ($ 38.07), importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo y Compañía de Aguas Corrientes por energía eléctrica y agua suministradas para la conservación de las instalaciones mecánicas del puerto de Montevideo.

20—Se dispone que la Comisión Financiera abone á don Juan Pey la suma de ciento treinta y seis pesos ochenta centésimos ($ 136.80), importe de su cuenta por piezas de repuesto suministradas á la draga "Uruguay III".

21—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo del mecánico de la sirena de la Isla de Lobos, don Allejo Clemente, correspondiente á Abril ppdo.

22—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cuarenta y un pesos veinticinco centésimos ($ 41.25), importe de los jornales del personal que trabajó durante la segunda quincena de Febrero ppdo. en el rasqueteo y pintura de la derrocadora Lobnitz.

23—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de setenta y ocho pesos cuarenta y siete centésimos (pesos 78.47), importe de los jornales devengados por don Baltasar Fernández Jetino durante la segunda quincena de Febrero y Marzo ppdo. como foguista del "Gánguil III".

24—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos (pesos 150.00), importe del sueldo por Abril ppdo. del monteur de las boyas luminosas A. G. A. don Gustavo Edlund.

25—Se dispone que la Comisión Financiera abone á los señores H. Tournier y Cía., la suma de nueve pesos ($ 9.00), importe de su cuenta por piezas de repuesto suministradas al "Gánguil IV".

26—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para abonar la suma de seiscientos sesenta y ocho pesos veintidós centésimos ($ 668.22), importe de los jornales del personal que trabajó desde el 16 al 31 de Marzo último en el recargo del trozo de carretera de Las Piedras á Progreso.

27—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.00), importe de los jor-

nales del personal que trabajó durante los meses de Febrero, Marzo y Abril próximo pasados en la extracción del casto de la barca "France Cherry".

28—Se resuelve que la Comisión Financiera abone la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 19.50), importe de los jornales devengados por don Carlos Brum que trabajó durante la segunda quincena de Marzo ppdo. en el arreglo de cadenas para las amarrazones del tren de dragado.

29—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ochenta y un pesos con noventa centésimos ($ 81.90), importe de los jornales del personal que trabajó durante la primera quincena de Mayo corriente en el rasqueteo y pintura de las boyas A. G. A.

30—Se autoriza el libre despacho de 8 admetros para luz eléctrica y 32 cabeceras para asientos de talones solicitados por la Empresa del Ferrocarril Central, para la construcción de 8 vagones de primera y 4 de segunda (solicitud número 1021).

31—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de setenta pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 70.65), importe de las cuentas de los señores Antonio Cabral, Regusci y Voulminot y Juan Pey por piezas de repuesto suministradas á la draga "Uruguay IV".

32—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por doce pesos ($ 12.00); importe del sueldo devengado por don Antonio Rebolledo como encargado de la vigilancia y limpieza de la boya-faro de Punta Negra, correspondiente á Abril ppdo.

33—Se autoriza el libre despacho de 1.000m2 de pino tea solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la construcción de un galpón en la Estación Pedrera (solicitud número 1023).

34—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ochocientos noventa y dos pesos con quince centésimos ($ 892.15), importe de reparaciones y trabajos de pintura efectuados en el "Gánguil V".

35—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de setecientos veintiocho pesos ($ 728.00), destinada á abonar el importe de 10.000 kilogramos de carburo de calcio suministrado por la Svenka Aktiebolaget Gasacumulator, con destino al funcionamiento de la usina y boyas luminosas.

36—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento veintiún pesos con cuarenta centésimos (pesos 121.40), importe de las cuentas de don Antonio Parodi por materiales suministrados á la Dirección Puerto de Montevideo para ser utilizados en la extracción de cascos de la bahía.

37—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe del sueldo del sobrestante don Carlos Ferrari Ramírez correspondiente al mes de Abril ppdo.

38—Se resuelve que la Comisión Financiera abone la suma de doscientos diez y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 217.50), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Febrero y segunda quincena de Abril ppdos., en la reparación del "Gánguil VI".

39—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de doscientos treinta y tres pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 233.84), importe de los jornales del personal que trabajó en La Teja durante la segunda quincena de Febrero, primera y segunda de Marzo y Abril próximo pasados.

40—Se aprueba el certificado número 1 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de los señores Juan A. Casterés y Cía. por obras ejecutadas en la carretera que del kilómetro 2 de la de Toledo á Pando conduce al pueblo Joaquín Suárez, y se dispone el pago á dicho contratista de la suma de mil ochenta y nueve pesos ($ 1.089.00), importe de dicho certificado.

41—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de seis pesos ($ 6.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando á licitación para la reparación del "Gánguil III".

42—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cuarenta y nueve pesos ($ 49.00), importe de las cuentas de la Sociedad Anónima de Lanchajes y del práctico don Jerónimo Traverso por remolque y servicio de práctico prestado en el transporte de la grúa flotante número 1 desde el muelle B hasta el de Maciel.

43—Se autoriza el libre despacho de 4 cajones conteniendo remaches de hierro solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, para ser utilizados en la instalación del servicio de agua en la Estación Cardozo (solicitud número 1024).

44—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos (pesos 150.00), importe del sueldo devengado por don Carlos Ronchi durante el mes de Enero ppdo. como encargado de los trabajos de construcción del faro de La Panela.

45—Se resuelve que la Comisión Financiera abone á don Antonio Parodi la suma de quince pesos ($ 15.00), importe de su cuenta por materiales de repuesto suministrados á la draga "Uruguay V".

46—Se resuelve que la Comisión Financiera abone la suma de veinticuatro pesos con ochenta centésimos ($ 24.80), importe de las cuentas de los señores Regusci y Voulminot y H. Tournier y Cía. por piezas de repuesto suministradas al "Gánguil II".

47—Se autoriza el libre despacho de 142 tambores de pintura preparada, solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con destino al puente del río Santa Lucía. (Solicitud número 1025).

48—Se dispone que la Comisión Financiera abone á don Juan Pey la suma de veintiséis pesos ($ 26.00), importe de su cuenta por piezas de repuesto suministradas al "Gánguil VI".

49—Se dispone que la Comisión Financiera abone á la Compañía de Aguas Corrientes la suma de ciento cincuenta y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 159.50), importe de su cuenta por instalación de las cañerías de aguas corrientes en los galpones-depósitos números 6, 7, 8 y 9.

50—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe del sueldo de don Carlos Ronchi, correspondiente al mes de Febrero, como encargado de los trabajos de construcción del faro de La Panela.

51—Se resuelve que la Comisión Financiera abone á don Juan Gaggioni la suma de veinticinco pesos cincuenta centésimos ($ 25.50), importe de su cuenta por reparación de la caldera del vapor "Delfín".

52—Se dispone que la Comisión Financiera abone á los señores Regusci y Voulminot la suma de seis pesos ($ 6.00) por piezas de repuesto suministradas á la lancha automóvil de la Dirección Puerto de Montevideo.

53—Resolución aprobando el contrato ad referéndum celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la construcción del ramal de ferrocarril de Sayago á la Tablada.

54—Se dispone que la Comisión Financiera abone á don Carlos Borgarelli la suma de cuarenta y ocho pesos cuarenta centésimos ($ 48.40), importe de su cuenta por materiales suministrados para la construcción de las vías férreas del puerto de Montevideo.

55—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de seiscientos pesos ($ 600.00), importe del arrendamiento del vapor "Saneamiento número 1", correspondiente á los meses de Febrero y Marzo ppdos.

56—Se autoriza el libre despacho de un cajón con accesorios para luz eléctrica, un ídem resortes para puertas, un ídem ventiladores, 24 pares de ruedas y ejes, etc., solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central con destino á la construcción de 6 salones restaurants. (Solicitud número 1026).

57—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00), importe de los sueldos devengados por los mecánicos de las grúas eléctricas del puerto de Montevideo, señores Humberto Copetti y Roberto Zubbía, correspondientes á Abril ppdo.

58—Se autoriza el libre despacho de una máquina á vapor para esmerilar, un cepillo á vapor y una máquina á vapor de barrenar, solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central con destino á los talleres del Peñarol. (Solicitud número 1027).

59—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de veinte pesos ($ 20.00), importe del sueldo del dibujante copista de la Dirección Puerto de Montevideo don Juan M. Portillo Díaz correspondiente á Abril ppdo.

60—Se resuelve que la Comisión Financiera abone la suma de trescientos pesos ($ 300.00), importe del sueldo del jefe de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo don Ernesto Katzentein correspondiente al mes de Abril ppdo.

61—Se autoriza el libre despacho de un molino de viento con sus accesorios, solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central para la instalación del nuevo servicio de agua en la Estación Cardozo. (Solicitud número 1028).

62—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de doscientos cincuenta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 254.50), importe de las cuentas de los señores Antonio Parodi, Juan Pey, H. Tournier y Cía. y Resguci y Voulminot por materiales de repuesto suministrados á la draga "Uruguay III".

63—Se dispone que la Comisión Financiera abone á los señores Regusci y Voulminot la suma de noventa pesos ($ 90.00), importe de su cuenta por reparación del torteau interior de la draga "Uruguay III".

64—Se autoriza el libre despacho de un molino de viento y accesorios solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para el servicio de agua en la Estación Tacuarembó. (Solicitud número 1029).

65—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ochocientos noventa pesos setenta y dos centésimos ($ 890.72), importe de los jornales del personal que trabajó durante la segunda quincena de Febrero, primera y segunda de Marzo y Abril ppdos. en la entrega de carbón á las embarcaciones del tren de dragado.

66—Se resuelve que la Comisión Financiera abone la suma de ciento ochenta y cinco pesos ($ 185.00), importe de los jornales devengados por el auxiliar vigilante de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo don M. Benítez Otero durante la segunda quin-

cena de Febrero, primera y segunda de Marzo y Abril ppdos.

67—Se autoriza el libre despacho de 150 cascos de portland solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con destino á la construcción de una alcantarilla en el kilómetro 429.345 de la Extensión Norte. (Solicitud número 1032).

68—Se dispone que la Comisión Financiera vierta en la Tesorería General del Estado la suma de cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos veintisiete centésimos ($ 4.564.27), importe de carbón suministrado por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Enero del corriente año á la chata "Julieta", con destino al tren de dragado del puerto de Montevideo.

69—Se resuelve que la Comisión Financiera vierta en la Tesorería General del Estado, para ser acreditada al rubro "Camión, grúa, etc.", la suma de mil quinientos cincuenta y siete pesos ochenta y cinco centésimos ($ 1.557.85), importe de materiales suministrados por los Almacenes del Ministerio en Diciembre del año ppdo. á las dragas "Uruguay I", "II", "III", "IV" y "V".

70—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para recibirse definitivamente de la grúa de medio pórtico número 10, suministrada por la Deutsch Maschinenfabrik A. G. Duisburg, para el servicio de dicho puerto, y se dispone el pago de la suma de setecientos ochenta y cuatro pesos ($ 784.00), importe del 10 o|o del costo de dicha grúa, que fué retenido en garantía del buen funcionamiento de la misma.

71—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

72—Se aprueba el certificado número 18 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de los señores Monteverde y Fabini por obras ejecutadas en la carretera de Pando á Mosquitos y se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone á dichos contratistas la suma de mil novecientos cincuenta y dos pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 1.952.55), importe del referido certificado.

73—Se aprueba el certificado número 15 expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Juan A. Casterés por obras ejecutadas en la carretera de Minas á Solís y se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone al mencionado contratista la suma de mil cuatrocientos noventa pesos veintinueve centésimos ($ 1.490.29), importe de dicho certificado.

74—Se aprueba el certificado número 9 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de los señores Monteverde y Fabini por obras ejecutadas en la carretera de Mosquitos á Solís y se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone á los mencionados contratistas la suma de tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos nueve centésimos ($ 3.445.09), importe de dicho certificado.

75—Se aprueba el certificado número 8 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de los señores Juan Ramos y Elías Méndez por provisión de 1.000 metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo del trozo de carretera de Las Piedras á Progreso y se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone á dichos contratistas la suma de tres mil ciento ochenta pesos ($ 3.180.00), importe del referido certificado.

76—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe del sueldo del sobrestante don José Gámbaro correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

77—Se resuelve que la Comisión Financiera abone la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe del sueldo del sobrestante don Fernando Bolla correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

78—Decreto reforzando varios rubros de la ley de fecha 11 de Mayo de 1911.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DIA 27 DE MAYO DE 1915.

1—Se manda liquidar á la Usina Eléctrica de Montevideo la cantidad de ciento veintidós pesos noventa y un centésimos ($ 122.91) para pago de suministro de corriente á reparticiones de este Ministerio y Cuerpo de Guardia durante Febrero y Marzo últimos.

2—Orden expedida á favor de la Secretaría de este Ministerio por la cantidad de sesenta pesos ($ 60.00), como reintegro de la suma entregada al señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno, para gastos que demande la instrucción del sumario al teniente 2.o del Batallón 13 de Infantería destacado en Melo, don Isidoro Acosta.

3—Orden expedida á favor del comandante del cañonero "18 de Julio" por la cantidad de treinta pesos ($ 30.00) para abonar el practicaje autorizado y efectuado al buque de su mando el 28 de Abril último con motivo del viaje á Salto.

4—Orden expedida á favor de la Compañía "La Transatlántica" por diez y ocho pesos ($ 18.00) para pago de coches utilizados en funciones del servicio en los días 6 y 12 del mes corriente.

5—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de ciento cincuenta pesos ochenta centésimos ($ 150.80) para abonar suministros efectuados al Batallón 14 de Infantería durante el mes de Abril próximo pasado.

6—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de mil pesos ($ 1.000.00) para atender el pago de reparaciones autorizadas en el local ocupado por los Almacenes de la citada repartición, correspondiente al mes de la fecha (séptima cuota).

7—Se otorga al ex soldado Genaro Santander premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

8—Se otorga al trompa Cecilio Guini, perteneciente al Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

9—Se manda liquidar al Batallón 12 de Infantería la suma de diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50) para pagar el servicio fúnebre prestado al soldado Salvador Fuques, atento el informe del Estado Mayor General.

10—Se autoriza á la Junta de Administración Militar para adjudicar, con carácter precario, á los señores Esteban Curutchet y Cía. el suministro de carne para la Compañía de Infantería número 3, y el de pan y galleta, á la señora Ramona Sunino de Somaruga, todo de acuerdo con los precios establecidos.

11—Se manda liquidar á los menores Margarita, Luis y Dorotea Onetto, pensionistas militares, la cantidad de ciento un pesos veinticinco centésimos ($ 101.25) á que ascienden las porciones de pensión correspondientes á los meses de Noviembre de 1913 á Julio de 1914, de acuerdo con el informe de la Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

12—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda resolviendo nombrar al doctor Juan P. Bessio médico de la unidad militar destacada en el Salto, con una asignación de cincuenta pesos ($ 50.00), para gastos de locomoción.

13—Resolución modificando el Reglamento de Uniformes en la parte relativa al uso del mismo.

14—Orden á la Zona Militar número 1 por la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00) (octava cuota) á cuenta de trabajos que se efectúan en obras del Stand de Tiro, bajo la dirección de la Inspección Técnica Departamental del Salto, de acuerdo con la resolución de 23 de Octubre de 1914.

15—Orden expedida á favor del Centro de Guerreros del Paraguay por la cantidad de cien pesos ($ 100.00) para pago de la subvención acordada y correspondiente al mes de la fecha.

16—Orden expedida á favor del señor Juan A. de Ferrari por la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) para pago de gastos de locomoción correspondiente al mes de Marzo último, como arquitecto y arqueador de la Comandancia de Marina.

17—Orden expedida á favor de la señora Rosa C.ª de Scaglione, madre viuda del voluntario César Scaglione, muerto en el ataque llevado á la ciudad del Salto el 29 de Mayo de 1904, por diez pesos ($ 10.00), cuya cantidad se le acuerda como subsidio correspondiente al mes de la fecha.

18—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 21 cuentas que se mandan pagar y que importan la suma de diez y seis mil ochocientos ochenta y ocho pesos con noventa y tres centésimos ($ 16.888.93), por varios suministros.

19—Se resuelve separar del Batallón 4.o de Infantería al capitán Florentino Razquin, disponiéndose su pase á la lista de Cuartel desde el próximo mes de Junio, y se nombre en su reemplazo, de acuerdo con la propuesta formulada, al capitán graduado Arturo Fernández, que desempeña las funciones de teniente 1.o en dicha unidad.

20—Se acepta la propuesta formulada á favor de don Enrique Casati para desempeñar el cargo de profesor de esgrima adjunto en la Escuela Militar y Naval.

21—Se acepta la propuesta formulada á favor de don Rodolfo Servetti Revello para ocupar el cargo de profesor de esgrima en la Escuela de Esgrima y Gimnasia, que se encuentra vacante.

22—Se concede la baja absoluta del Ejército solicitada por el capitán Ricardo Sienra Lessa.

23—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285.00) para pago de la planilla del personal extraordinario correspondiente al mes de la fecha.

24— Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se adjudican los siguientes suministros: A Trabucati y Cía., 800 docenas de cajas de pomada "Amor"; á Pintos Ríos, 720 cajas de pomada inglesa "Mars" tamaño 1; 400 cajas de pomada de la misma marca, tamaño 2; 200 cajas de igual marca, tamaño 3; 160 cajas de igual marca, tamaño 4; todo de acuerdo con los precios establecidos.

25—Se manda librar orden á la Tesorería General para que entregue á la Administración Militar la cantidad de ciento cincuenta y nueve pesos con noventa y seis centésimos ($ 159.96) para abonar al señor David Botta la diferencia del importe de alquileres de la casa que ocupó el Batallón 4.o de Infantería en San Eugenio, correspondiente á 12 días de Diciembre de 1913 y desde Enero á Junio de 1914.

La Secretaría.

CAJA DE JUBILACIONES

DEMOSTRACIÓN DE LO RECAUDADO É INVERTIDO DESDE

INGR

FECHAS	Montepio	Reintegro sobre sueldos	Intereses	CUOTAS MENSUALES Del Estado	De la Asistencia Pública Nacional	Del Banco de la República	De la Intendencia M. de Montevideo	Diferencias por ascensos
Hasta el 28 de Febrero de 1915. .	$ 2.098.977 48	$ 664.971 31	$ 762.832 39	$ 630.000 —	$ 57.000 —	$ 39.000 —	$ 33.600 —	$ 80.978 58
En el mes de Marzo de 1915 . .	» 34.539 41	» 13.028 54	» 3.133 82	—	—	» 500 —	» 900 —	» 287 30
TOTALES. . .	$ 2.133.516 89	$ 677.999 85	$ 765.966 21	$ 630.000 —	$ 57.000 —	$ 39.500 —	$ 34.500 —	$ 81.265 88

EGR

FECHAS	Fondos Públicos	Jubilados	Pensionistas	Presupuesto y Gastos Generales	Auxilios Artículo 45
Hasta el 28 de Febrero de 1915.	$ 3.144.431 09	$ 793.447 50	$ 274.216 05	$ 101.314 11	$ 30.035 47
En el mes de Marzo de 1915.	» 52 777 —	» 18.666 08	» 5.105 79	» 2.081 40	» 648 —
Existencias al 1.º de Abril de 1915.	—	—	—	—	—
TOTALES	$ 3.197.208 09	$ 812.113 58	$ 279 321 84	$ 103.395 51	$ 30.683 47

Los valores en Fondos Públicos se encuadran en el siguiente detalle:

Clasificación

Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo. . . . .
Deuda «Usinas Eléctricas del Estado». . . . .
«Vales del Tesoro» . . . .

TOTALES . . . .

Dichos valores se encuentran depositados en custodia

Montevideo, Abril 13 de 1915.

Juan Capurro, Sub-Secretario - Tesorero; V.º B.º: *M. V. Martínez*, Tesorero;

Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió: «Aprobado, publíquese». (Acta N.º 391).

Y PENSIONES CIVILES

MAYO DE 1905 HASTA EL 31 DE MARZO DE 1915

ESOS

Impuesto sobre pensiones graciables del Estado	Multas	Bonificación sobre Títulos de Renta	Estampillas de Montepio	Sellos de Jubilación y Pensión	Entradas eventuales	Honorarios médicos	Donaciones	Reintegro de Auxilios Art. 45	TOTALES	Adquisición de Fondos Públicos (Valor nominal)
$ 38.126 31	$ 40.014 51	$ 13 355 60	$ 2.098 50	$ 996 50	$ 597 39	$ 40 —	$ 52 48	$ 1.009 87	$ 4.463.650 92	$ 3.540.950 —
» 808 28	» 567 87	—	—	» 6 50	—	—	—	—	» 53.771 72	» 55.000 —
$ 38.934 59	$ 40.582 38	$ 13.355 60	$ 2.098 50	$ 1.003 —	$ 597 39	$ 40 —	$ 52 48	$ 1 009 87	$ 4.517.422 64	$ 3.595.950 —

ESOS

Mobiliario	Gastos por compra de oro	Descuento 10 %	Derechos de giro	Comisión por Custodia de Valores.	Devoluciones	Honorarios médicos	Existencias que pasan á Abril 1.° 1915	TOTALES	Fondos Públicos depositados en Custodia (Valor nominal)
$ 3.756 73	$ 1.496 57	$ 3.361 44	$ 1.003 01	$ 3.889 25	$ 42.767 96	$ 120 —	—	$ 4.399.839 18	$ 3.540.950 —
—	—	» 703 94	» 9 56	» 121 22	» 3.391 90	—	—	» 83.504 89	» 55 000 —
—	—	—	—	—	—	—	$ 34.078 57	» 34.078 57	—
$ 3.756 73	$ 1.496 57	$ 4.065 38	$ 1.012 57	$ 4.010 47	$ 46.159 86	$ 120 —	$ 34.078 57	$ 4.517.422 64	$ 3.595.950 —

	VALOR NOMINAL	PRECIO DE COSTO
. . . .	$ 68.000 —	$ 60.080 10
. . . .	» 3.334.500 —	» 2.951.032 50
. . . .	» 193 450 —	» 186.095 49
. . . .	$ 3.595.950 —	$ 3.197.208 09

en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

C. R. Olivera, Sub-Contador; V.° B.°: *Márquez,* Contador.

Montevideo, Mayo 21 de 1915.

G. Zas, Presidente; *M. Magariños Solsona,* Secretario.

1799 v-my.29.

ACEPTACION DE CARGO

Nota del señor Solano A. Riestra, nombrado miembro de la Comisión de Código Notarial.

Montevideo, Mayo 26 de 1915.

Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, doctor José Espalter.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de manifestar á V. E. que acepto complacido la designación de miembro de la Comisión encargada de redactar y proponer al Poder Ejecutivo un proyecto completo de Código Notarial, que V. E. me comunica en su nota 529|915.

Sería para mí una íntima satisfacción la de que á V. E. le fuera dado concurrir eficazmente á la realización de esa obra legislativa, tan urgentemente reclamada, y que V. E. ha propiciado con verdadero entusiasmo, ya en el Parlamento, ya en privado, desde el primer momento en que ella se dió á la publicidad en forma,— según V. E.,—"de proyecto de absoluta sistematización que responde cumplidamente á su objeto y tiende á levantar y ennoblecer la profesión de los depositarios de la fe pública".

Agradeciendo al señor Ministro y, por su intermedio al excelentísimo señor Presidente de la República, el honor que me han dispensado y al cual corresponderé con toda mi buena voluntad, saludo atentamente al señor Ministro.

Solano A. Riestra.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 28 de 1915.

Enterado, publíquese y archívese.

Espalter.

Nota de don Héctor A. Gerona, nombrado miembro de la Comisión de Código Notarial.

Montevideo, Mayo 27 de 1915.

Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, doctor José Espalter.

Tengo el honor de acusar recibo á V. E. de la nota número 529, de fecha 22 del actual, comunicando la designación que el Poder Ejecutivo ha hecho de los señores escribanos don Solano A. Riestra, don Adolfo Orellano y del suscrito, para redactar y proponer un proyecto completo de Código Notarial.

Al aceptar el cargo de labor con que me honra el Poder Ejecutivo, aprovecho la oportunidad para ofrecer á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

Héctor Alberto Gerona.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 28 de 1915.

Enterado, publíquese y archívese.

Espalter.

SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

Resultado de las inspecciones practicadas en los días 5, 6, 8, 13, 14, 15, 20 y 29 de Abril de 1915, de la leche que se expende en el Departamento de la Capital.

En las condiciones reglamentarias

410—Juan Labandera.
892—Miguel Gomilla.
459—Ramón Lopardo.
821—Felipe Santurio.
766—Manuel Gómez.
456—Ernesto Facello.
279—José Dall Orso.
331—Bernardo Sarsabal.
195—Francisco Pardo.
11—Sociedad Cooperativa.
259—Granja Sol.
120—Ciriaco González.
693—Gil Hermanos.
174—Manuel Pérez.
915—Asunción Barboza.
14—Evaristo García.
199—Alejandro De León.
833—Pedro Ferrero.
935—José Grela.
278—Alfredo Fernández.
459—Ramón Lopardo.
31—Francisco Ambrois.
8—Vaeza Ocampo.
223—Olegario Gómez.
607—Eulogio Peraza.
935—José Grela.
765—Santos González.
30—Pantaleón Borges.
203—José Escudero.
53—Pedro Lopé.
830—Juan Brunetto.
149—Vicente Caimi.
676—Sebastián Hernández.
86—Miguel Olave.
85—Pedro Medoc.
34—Vicente Eguiluz.
232—Miguel Gomilla.
673—Manuel Villanueva.
764—Manuel Arias.
436—Pedro Bordal.
935—José Grela.
633—Alejandro Villamil.
220—Juan Aguerreguegoyen.
26—Martín Cenoz.
39—Adolfo Eastman.
623—Evaristo Bernardo.
9—Enrique Gorrondona.
248—Manuel Bravo.
345—Ramón González.
439—Costa y Pertile.
830—Juan Brunetto.
28—José López.
547—Antonio Castro.
198—Manuel Verde.
478—Juan Lees.
84—Antonio Melizare.
627—Enrique Viñale.
754—José Passantes.
792—Félix Ayestarán.
423—Francisco Ascona.
127—P. Mujica.
7—Bienvenido Pallo.
515—Tomás Bardesio.
548—Bautista Bastarrica.
573—Juan Paris.
51—Constante Pérez.
778—Ezequiel Pimentel.
223—Olegario Gómez.
7—Bienvenido Pallo.
839—Manuel Rama.
689—Patrocinio López.
14—Evaristo García.
193—Alejandro de León.
14—Evaristo García.
988—Adrián Garces.
34—Vicente Eguiluz.
259—Granja Sol.
566—Rafael J. Hernández.
995—Juan Laforga.
833—Pedro Ferrero.
26—Martín Cenoz.
409—Andrés Patalagoyti.
485—Francisco García.
767—José Bermúdez.
30—Pantaleón Bergoz.
659—Pedro Rodríguez.
662—Manuel Cal.
51—Constante Pérez.
676—Sebastián Hernández.
11—Sociedad Cooperativa.
147—Luis Rico.
778—Ezequiel Pimentel.
548—Bautista Bastarrica.
820—Juan Hernandorena.
935—José Grela.
232—Miguel Comilla.
149—Vicente Caimi.
198—Manuel Verde.
34—Vicente Eguiluz.
423—Francisco Ascona.
49—Luis Naya.
826—Ramón García.
85—Pedro Medoc.
835—Ramón Iglesias.
279—José Dall'Orso.
456—Ernesto Pacello.
434—Juan Garicochea.
754—José Pasantes.
336—Bernardo Olague.
11—Sociedad Cooperativa.
39—Adolfo Eastman.
957—José Aramburo.
434—Juan Harrichoury.
399—Avelino Pedranzini.
769—Marcos Mancebo.
292—Antonio Rico.
792—Félix Ayestarán.
24—Atanasio Morató.
249—Pedro Chans.
249—Pedro Chans.
337—Viuda de Arburus.
488—A. Fernández.
352—J. Apesarena.
296—Luis Pisotto.
704—Pedro Lespiaux.
488—A. Fernández.
337—José Gómez.
498—Juan Apesarena.
296—José Lejea.
386—Francisco V. Vázquez.
352—E. Gascué.
337—José Gómez.
898—Ramón Alvarez.
51—Constante Pérez.
547—Antonio Castro.
260—Francisco Indart.
770—José Díaz Robles.
865—Manuel Lando.
659—Pedro Rodríguez.
11—Cooperativa de Lecheros.
996—Pedro Echevarría.
446—Isaac Haro.
365—Bautista Lassalle.
444—Juan Hourcade.
296—Juan Apesarena.

Nómina de los lecheros multados por infracción á la ordenanza de 18 de Octubre de 1911.

Por infracción al artículo 4.º

Por descremadas

306—Tomás y Dionicio Cruz, Pueblo Victoria.
622—José Berrutia, Continuación Agraciada 125.

Por aguadas

622—José Berrutia, Continuación Agraciada 125.
915—Asunción Barboza, Justicia 2024.
819—Vicente Rivero, Margat.
232—Bruno Posse, Santa Lucía.
274—Octavio Albistur, Canelones.
51—Alberto Hamilton, Raigón.
927—Luis Valle, Camino Fontana.
51—Angule Hern, San José.
675—Modesto Pacheco, Canelones.
819—Vicente Rivera, Margat.
820—José Pagano, Canelones.
232—Bruno Posse, Santa Lucía.
149—Antonio Pintos, Capurro.
927—Luis Valle, Camino Fontana.
796—Demetrio Fernández, Canelones.
796—C. Palomeque, Margat.

437—Guillermo Bagalciague, Zabala 54 S. P. 19.
444—Juan Hourcade, Rincón del Cerro S. P. 23.
20—Juan Rey, Brandzen 158.
43—Martín Telechea, Lavalleja 2238.
788—Juan Clematte, Bajo Bonomi S. P. 19.
302—Héctor Castillo, Municipio 25 S. P. 8.
248—Manuel Bravo, Coronel Luna 26.
833—Pedro Ferrere, San Fructuoso 1788.
15—Eustaquio Bassalo, Pedernal 48.
4—Arturo Rodríguez, Oficial 9.

Por infracción al artículo 9.o

43—Martín Telechea, Lavalleja 2232.
47—Nicolás Spinelli, Gaboto 1670.
54—Secundino Mariño, Arroyo Negro sin número.
74—José M. Berasteguy, Manga S. P. 16.
75—Francisco Berneche, Quito 1621.
121—Bernardo Arguindeguy, Pajas Blancas.
128—Gerardo Capes, Uruguayana 234.
229—Marcelino Petrisans, Marcelino Sosa, 2539.
244—Tomás Aguirrezabala, Avenida General Flores 517.
249—Pedro Chans, Joaquín Requena 1372.
306—Tomás y Dionisio Cruz, Pueblo Victoria.
341—J. Tehophile Bergeret, 8 de Octubre 82.
341—J. Tehophile Bergeret, 8 de Octubre 82.
349—José Aramburo, Camino Pajas Blancas.
383—Pedro Fullana, Pan de Azúcar y Joanicó.
433—Pedro Baña, Manga S. P. 16.
451—Diego Fernández, Camino Propios.
478—Juan Lees, Córdoba 1051.
574—Roque Pialle, Barrio Zabala.
587—Francisco Carry, Cerro Largo 2055.
611—Pedro Drandau, Plata 47, Unión.
611—Pedro Drandau, Plata 47, Unión.
696—Alejandro Lasalle, Pagola 25.
709—Evaristo Rosetti, Nubel 57.
741—Justo Laplace, Tres Esquinas S. P. 24.
754—José Pasantes, Orillas del Plata 1500.
865—Manuel Lando, Zabala 54 S. P. 19.
908—José Eseiza, Brandzen 2279.
Carlos Rapetti, Reducto 310.

Por infracción al artículo 7.o

116—Pedro Seige, Maciel 17.

Por infracción al artículo 12

Carlos Rapetti, Reducto 310.

La Secretaría.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELÉCTRICAS DEL ESTADO

Balance de comprobación de la «Usina Eléctrica de Montevideo» en 30 de Septiembre de 1914.

ACTIVO

Capital fijo:		
Terrenos	$	154.309 26
Oficinas de Administración	»	61.598 56
Sección Estudios	»	1.222 01
Central de Generación	»	1.386.363 80
Instalaciones exteriores	»	1.763.800 66
Instalaciones interiores	»	310.310 80
Medios de locomoción y transporte	»	33.590 54
Capital circulante:		
Materiales de fiestas	$	33.105 61
Depósito de materiales	»	369.393 16
Ampliaciones	»	93.478 32
Créditos en mora y gestión	»	60 —
Intendencia Municipal — Servicio de corriente	»	192.239 61
Intendencia Municipal — Servicio de instalaciones	»	116.182 90
Suscriptores—Servicio de corriente	»	175.746 41
Poder Ejecutivo—Servicio de corriente	»	56.281 15
Poder Ejecutivo—Servicio de instalaciones	»	28.012 74
Varios deudores	»	50.443 01
Intereses sobre créditos suplementarios	»	1.720 33
Servicio de intereses de las Obligaciones Hipotecarias	»	6.805 21
Servicio de amortización de las Obligaciones Hipotecarias	»	472 94
Caja	»	8.596 04
Banco de la República—Cuenta plata	»	49.949 61
Banco de la República—Cuenta especial	»	244.476 40
Banco de la República—Cuenta custodia	»	1.000 —
Sección Estudios — «Ejercicio»	»	761 48
Usinas del Interior	»	13.381 83
Obligaciones á cobrar	»	3.452 54
Instalaciones exteriores—«Ejercicio»	»	22.818 51
Central de Generación — «Ejercicio»	»	73.850 10
Oficinas de Administración — «Ejercicio»	»	26.749 69
Directorio	»	8.553 63
Oficina del Ingeniero-Jefe — «Ejercicio»	»	1.751 99
	$	5.290.478 81

PASIVO

Personal y materiales del taller	$	299 66
Subusina del Puerto	»	1.997 12
Intendencia Municipal	»	116.239 57
Materiales en depósito por cuenta de la Intendencia	»	13.826 55
Servicio de intereses de la Deuda «Usinas Eléctricas del Estado»	»	7.848 97
Banco de la República—Cuenta oro	»	12.216 93
Banco Italiano del Uruguay	»	430 80
Poder Ejecutivo — «Cuenta intereses Deuda Usinas Eléctricas del Estado»	»	23.086 77
Obligaciones Hipotecarias	»	649.667 27
Banco Hipotecario del Uruguay	»	53.727 86
Deuda «Usinas Eléctricas del Estado»	»	782.172 41
Asistencia Pública Nacional	»	5.174 24
Tesorería General de la Nación	»	268 50
Intereses en suspenso	»	21.255 82
Derechos de Aduana	»	2.429 10
Garantías	»	2.850 —
Montepío	»	852 34
Reintegro de montepío	»	27 92
Multas por faltas	»	8 50
Varios acreedores	»	67.733 64
Obligaciones á pagar	»	99.190 88
Instalaciones interiores—«Ejercicio»	»	3.361 48
Fondo de beneficencia	»	734 83
Sueldos impagos	»	300 85
Venta de energía	$	474.088 48
Contribuciones de terceros	»	14.195 48
Liquidación al 1.° de Marzo de 1905	»	318.109 09
Utilidades liquidadas	»	2.444.370 49
Fondo de reserva	»	174.013 26
	$	5.290.478 81

Vicente Oxilia,
Contador Subgerente.

Carlos Chilavert,
Gerente.

Montevideo, Mayo 26 de 1915.

Visto:

Santiago A. Calcagno,
Presidente.

Verificado:

Enrique Givogre.

1811-v.my.29.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 28 de Mayo de 1915

Trámite—Hijos de José Pascual con la barca italiana "Pó", recurso de nulidad. Santiago Calcagno y otros, mensura. Felizardo Rodríguez Braga con Clara G. de Zúñiga, reivindicación. Carlos Imbriaco con suc. Zunino y otros. Una causa por hurto, recurso de casación. Elbio Taransasco y otros, contienda de competencia.

Administrativo — Certificado de revisación hecha al protocolo del escribano Juan J. de Souza. Solicitud del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú. Antecedentes relativos á los límites de la primera sección judicial de Paysandú. Don J. M. Milán solicita se le expida el título de escribano. Ocho penados solicitan su libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, 9; en consulta, 10; relaciones quincenales, 67; oficios librados, 16; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 33.

En esta audiencia se decretó la libertad condicional de cinco penados.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite—Pedro Gil, concordato. Catalina Babini de Bandini con Elías Tournier. Ernesto Pérez con Vicente Pita. Arturo Brizuela, concurso. Damián Arzola con Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Dos en causas criminales por homicidio.

Interlocutorias — Francisco Noriega Castaños con Agustín Avelleyra. Fernando Darnaud con Flora Fernández de Cordero. Trabucati y Cía. con Quintero. El doctor Leonel Aguirre con Cornelio Van Domselaar. Angel Ciarlo, concurso, incidente sobre calificación de la quiebra. Una causa criminal por el delito de homicidio. Una por lesiones.

Definitivas—Mateo Brunet con el Fisco. Julio Moreaux con Compañía de Va-

pores Lamport y Holl. El Fisco con Agentes de la barca "Glenesk".

En esta audiencia no tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Eusebio Guevara Montoya, por el delito de homicidio, por inasistencia de jurados.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite—Manuel Sai Varela, quiebra. Carlos de la María con Guillermo Carré. Juan Inario contra el Fisco.

Interlocutorias — Primitivo Lauro Trillo, concordato.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite—A. Cerizola con M. Perinetti de Biestro. J. Testa. A. Gil con Real de Azúa y Cía. L. Batista Aquino. F. Zabaleta con P. Dufour. Suc. de J. C. de Miranda. D. Ramos Suárez con suc. de A. Suárez. Sucs. de C. Villalba y otra, incidente. E. F. Pérez con F. Spontón. Suc. de M. A. de López. Intestado M. Martínez. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. B. Vignale y otros (2). M. Martínez Rey con La Comercial. J. I. Buena con E. Marexiano y otro. E. Susena. M. Cruz de Sánchez Estavillo. J. Cano. A. M. Escofet con R. B. de Peñafort. Suc. de E. ó C. Perrone, incidente. Test. de M. Rila de Borgna. A. Fernández. Suc. de P. Gramaldi. Suc. de A. Sambucetti. J. Ruiz con J. García Conde. M. San Martín con J. M.a San Martín. J. Herrera y Obes con F. Revello. M. C. de Bia y otros. F. Costa con doctor J. M. Sienra y Carranza. M. Bueno y otros.

Interlocutorias—Sucs. de M. Gracia. Delisa de Carles y otro. P. Bongiovanni y Moraglio. Conc. de F. Nin y Aguilar. A. Mattos con E. Rodríguez y otro (2).

Definitivas—Suc. de J. Vilapriño, incidente. D. Santos con Urta y Cía. Test. Sezefredo Texeira Núñez. Suc. de J. B. Touriz. R. López con suc. de R. Soto de Rebollo, incidente. J. Costa.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 28

Trámite—Suc. T. J. Correa de Rodríguez. Test. L. Loyarte, incidente. Suc. T. O. de Delfino. Test. A. Passolini (2). Sucesión J. Gradin. Suc. I. Rodríguez. Suc. H. Sabugo. Suc. C. Rimoldi. Intestado Ché Puigarnau y Pico (2). Suc. E. Correa. Suc. A. del Campo. Suc. T. G. de Negri. Intestado A. Beltrán. Suc. A. Montero. Suc. B. C. Cardeza. Suc. M. Alcherachife. Suc. P. Migues de Quintana. Sucs. de Scalabrini y M. R. S. de Scalabrini. Sucesión L. F. de Panizza. J. Paulet de Correa. J. y C. Moreno con L. Macedo. A. Canessa con A. Giz Gómez. S. Omar con H. Dick de Mauvell. A. M. Repetto de Gianelli con J. L. Preti. Crédit Foncier del Uruguay con P. y A. Bigatti. A. Cora de Del Cas con la Empresa del Ferrocarril Central. H. Silveira con A. A. Silveira. Barreira hermanos con el Fisco. A. M. Gomensoro con suc. Che Puigarnau y Pico. S. Bonsignore con suc. Che Puigarnau y Pico. La suc. P. Mouliá. J. A. Muñoz y C. M. Percovich con F. Ruiz y J. J. Labeque. L. González Vázquez con suc. Che Puigarnau y Pico. M. M. Aicorta de Moncini. Crédit Foncier del Uruguay con J. Casaretto. A. Piccardi. M. Green de Mac Alister con T. Sánchez. S. Castellanos de Sosa Díaz con A. P. Sardá y C. Vitola. J. Poggi y S. Morando con suc. M. M. Lavergine de Bessonat. P. Acacia con A. Avelleyra Crédit Foncier del Uruguay con M. Tassano de Chiappe y otros. P. Nebel Ellauri con J. E. de Sienra y otro. Suc. M. Caballero. Suc. B. Acosta de los Santos. Suc. J. Barrabino. Sucs. F. Surroca y F. Quartino de Surroca.

Interlocutorias—Suc. D. Ramos Suárez. Banco Hipotecario del Uruguay con F. F. Fregeiro. Suc. N. E. Prando de Ponce. A. M. Gomensoro con suc. Che Puigarnau y Pico. Test. M. Chiarella de Bonavía y suc. J. Bonavía. S. Bentancour de Bernadet. Suc. A. Cazot de Bonino. J. M. Pareja.

Definitivas—J. Bayardo. D. Alvarez de Albanese. Suc. B. Daglio (hijo). Sucs. B. Gastaldi. M. y B. Gastaldi Arecco, concurso. A. Bayón. E. y G. Cáceres.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 28

Trámite—J. Pereyra Núñez de Gómez y otros con el Estado. H. E. Escofet con el Fisco. Dirección General de Aduanas con E. González. Junta Económico-Administrativa de la Capital con M. Miláns. F. Escalada con N. Acquarone y Cía. Pascale y Rolando con la Junta Económico-Administrativa de Montevideo. C. Isabelino Barrios y otros con el Estado. Junta Económico-Administrativa de Montevideo con B. Buriano. Dirección de Aduanas con A. M. Cechera.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — J. S. Cardoso, concordato preventivo extrajudicial. F. B. Helguera contra A. Brunel. Pereyra y Cía., concordato preventivo judicial. P. Arcas, concordato preventivo extrajudicial. J. Conde contra R. Canals. Storace y Cía. contra J. Palen. A. Cruz contra Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía. D. Ramos contra J. Ferreira Machado. A. Bertolotti contra M. García Cames. Oficio del Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales en autos Albanola contra Osorio, Fernández y Cabito, concordato preventivo judicial. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en autos H. Jiménez de Aréchaga contra A. D. Marinoni. J. Susena y Cía. contra M. Galán. Oficios del Tribunal de Apelaciones remitiendo los autos de Hijos de J. Pascual contra la barca italiana "Pó". C. Piovillico, concordato preventivo judicial. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra F. A. López. T. Castelli, concordato preventivo judicial. F. Sotto contra la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal. L. Cadenas y Compañía contra I. Inzaurralde. J. J. Fon, concordato preventivo extrajudicial, incidente deducido por D. A. Saráchaga por cobro de honorarios en los autos Melogno y Brie, concordato preventivo extrajudicial. J. M. Navarrete y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Suárez y Cía. contra Errandonea Chuoy Hno. S. Kellogg contra J. Panosetti.

Interlocutorias — F. Mansilla Padilla con T. F. Veiga y Cía. E. Castellano é hijo, concordato preventivo extrajudicial. Cosme Bentos, concordato preventivo judicial. Hijos de G. A. Gamberoni con H. T. Polla. H. Schecker capitán del vapor alemán "Wiegand" con el capitán del vapor inglés "Volney" J. S. Smollie. Banco Español del Río de la Plata con J. B. Irigoyen. U. Molina, concordato preventivo extrajudicial. L. Barbosa con E. Morossini. J. Brugnini, concordato preventivo judicial. J. García, concordato preventivo judicial. R. Alvez Barcelos, solicitando auxiliatoria de pobreza con J. Rodríguez Alcoba. E. L. Fernández, interventor en los autos A. Giz Gómez, concordato preventivo extrajudicial. Turk y Cía. Limitada con A. Calabria. Coates y Cía. con C. Asta. R. Algorta Camusso sobre liquidación y disolución de la Sociedad J. Kelly y Cía.

Definitivas — Chievenda Castelgrande y Cía., incidente sobre consignación en los autos que le sigue L. García.

Oficios librados—M. Vittacca con A. Vázquez. P. Risso, concordato. E. Mackinnon y Cohelo con Herrera y Cabrera. R. Rodríguez, tercería en autos J. Díaz con V. Heguy (4). A. R. de Gianelli, tercería en autos. S. Bianchi y Cía. con J. L. Preti. Tercería Franzero en autos Bianchi. Tercería González en autos A. S. Bianchi con J. L. Preti. Fernández A., concordato. S. Maynard y Martínez con D. Godoy Hermanos.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite—A. Risso con L. Santos. Irrisari Davis y Cía. con A. Petito. A. Silorti, concordato preventivo extrajudicial. Sociedad Anónima Bodega Bonomi, inscripción de modificación de estatutos. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno en autos Hijos de J. Pascual con propietarios de la barca italiana "Pó". J. Henón, corredor y rematador. F. E. Ferrera con J. Inda. A. Navarro con L. Priócola. P. Lanziani, concordato preventivo extrajudicial. P. Perroni é hijos con F. I. Busch. C. Henize con viuda de Otto Grette y Cía. V. T. de Curbelatti, concordato preventivo extrajudicial. J. Romero con O. Velázquez y R. G. de Velázquez. Exhorto del señor Juez de lo Civil de 1.er instancia en los autos R. Gocicher de K. Schellemberg con S. Krimer. Banco Español del Río de la Plata con F. Pérez. F. Rivas, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con A. Falca. Cichero Hnos., concordato preventivo extrajudicial. P. Correa Quiñones con Compañía de Seguros La Alianza. A. Díaz de Souza, quiebra. J. Calafat con G. Talento. Sociedad Anónima Compañía Nacional de Carruajes, inscripción de modificación de estatutos. L. Caratti, conc. prev. extraj. J. Pazos con Banco Español del Río de la Plata. Coates y Cía. con M. Gil. F. Pons, deduciendo tercería en los autos P. Gutuche con A. P. de Pons. Banco de Crédito con A. A. Bagué y Padros y R. Canals. J. Amado con R. Messere. Buch y Cía. con M. L. García. Banco Español del Río de la Plata con M. Carrere y J. Miranda. L. Jude y Cía. con Viglino Hnos. y F. Viglino. Oficio del Juzgado de lo Civil de segundo turno en autos F. Zabaleta con P. Dufour. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de primer turno en autos Banco Español del Río de la Plata con M. Sagardia. E. Corralón con O. Z. Cola. P. Coronato con A. Vázquez. Banco de la República con F. Silva y Ferrer.

Interlocutorias — A. Pan con J. Echenique. D. Queirolo con L. Hughes. A. Bie-

lli con J. Giraccini. L. Ferrari con F. Camarotte.

Definitiva — Banco de Crédito con E. Pérez Nieto y G. Carzolio.

José Babió, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — C. Gambi y otros con A. Casaleggio, reivindicación. S. Marino, sucesión. F. Esperón con R. Jubero de Esperón, divorcio. W. Ortiz Vallejo de Moreira, concurso. A. Falchoni con D. Martínez, divorcio. D. Botta con E. Cigarán. C. Tejera con E. López, divorcio. S. Abella con M. Real de Azúa, ejecución de hipoteca. J. B. Serafino con J. Caudana, divorcio. I. Busch con J. Gard y San Juan, alimentos. D. Labadie, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. C. Bonzos con J. M. Varela, alimentos. R. Coromina con P. Aicardi. Q. Cattajeria con M. Palermo, reivindicación. A. Rodríguez contra A. Guerra Stewart. F. Cefali Pandolfi, rectificación de partidas. J. Pazos contra la Sociedad La Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. E. Cailliez, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. A. Crovetto, solicitando nombramiento de tutor á su hermana S. Crovetto. M. García con G. Gogri Carrillo, rescisión de contrato y daños y perjuicios. J. B. Fogliani, deduciendo tercería en los autos seguidos por F. Caligaris con M. Fogliani, por cobro de pesos. I. R. Montañéz, incapacidad. D. B. de Tezanos con Z. Tezanos (hijo). P. Magariños con S. Alonso Comesaña. A. D. de Salvo con M. Aicardi Tosserne, denuncia de obra nueva por perturbación de servidumbre. P. Cabral de Zenatti con D. Zenatti, vialidad de sentencia. C. Melitón, con Alonso y A. Giz Gómez, cobro de pesos. A. Caffera contra Z. Camejo, cobro de pesos. P. García (hijo) con M. Pratto y P. García, apelación del Juzgado de Paz de la 15.a sección. C. Paes con C. Aspesi, divorcio por la sola voluntad de la mujer. A. Silvestre, antecedentes relativos á la referida menor. P. Magariños con S. Alonso, divorcio por la voluntad de la mujer.

Definitivas — A. Crovetto, solicitando nombramiento de tutor á su hermana S. Crovetto. M. P. Silveira, sucesión.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite—Birabén Hnos. contra Pastori y Cía., desalojo. Bueno Gregorio contra María Josefa Brun. Caviglia Hnos., contra Dardo Regules, reconocimiento de firma. Villafante Juan, queja (2 providencias). Narciso Urban contra Esteban Urban, cobro de pesos. Louis León y Cía. contra Leonel Aguirre, daños y perjuicios. Alvarez Carlos, concurso. Guillete Juan, concurso. Intendencia de la Capital contra Elvira Fernández de Fernández, cobro de pesos. Mariño José contra Alfredo Mariño, desalojo. Giménez Rosalía, menor. Guesnet Eugenia contra Rogelio Carballo. Exhorto del Salto en autos González con González. Salanés Teresa, auxiliatoria de pobreza y artículo 113. Exhorto de Paysandú en autos González con. Galuci. Cressi José contra Marcelo Cavalli, desalojo. Otero de Martínez Emilio, suc. Olivera F. González Nieves, conc. Exhorto del Salto en autos Puyo con Puyo. Silveira Juan, conc. Susano Almada contra Eugenio Giuria, cobro de pesos. San'no Tomás contra Francisco Calvo y otros, cobro de pesos.

Interlocutorias — Ambrosio Juan Alberto contra Rodolfo Favaro, cobro de medianería.

Definitivas—Satero Rufino y otros, rectificación de partidas. Tarant'no de Severino Angela contra Pedro Severino, alimentos. Pedro García contra Pablo R. Lamela tercería. Giménez de Aréchaga Horacio.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 28 de Marzo de 1915 — Horas: 17.

Barómetro: alto al Este del continente y alrededor de la República.

Temperatura: baja lentamente.

Dominan vientos débiles del Norte en el río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 191 kilómetros. Cielo en general seminublado con lluvias y nieblas en la República. En Montevideo han caído 6 litros de agua por metro cuadrado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas densas en la costa.

Barómetro: 757.80.

Temperatura: Normal 17°50, á la intemperie 17°80; máxima 21°40, á la intemperie (sol) 25°80; mínima 11°00.

Viento Norte, 6 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 24 kilómetros á las 6 y 30.

Tensión del vapor de agua: 9.51. Humedad relativa: 64.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 15°50.

Salsedumbre: gramos por litro, 1.86.

Altura de las aguas: 1 metro sobre 0.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur al Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 27 de Mayo de 1915

2.000 pesos, 9 por ciento anual.
2.000 pesos, 7 por ciento anual.
3.000 pesos, prórroga.
4.200 pesos, 10 por ciento anual.
1.000 pesos, 9 por ciento anual.
5.000 pesos, 10 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 28 de Mayo de 1915

5.000 pesos, 12 por ciento anual.
2.000 pesos, 9 por ciento anual.
2.500 pesos, 9 por ciento anual.
500 pesos, 12 por ciento anual.
2.000 pesos, 12 por ciento anual.
1.200 pesos, 12 por ciento anual.
1.500 pesos, 0.65 por ciento mensual.
8.000 pesos, 10 por ciento anual.
23.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.500 pesos, 12 por ciento anual.
6.000 pesos, 8 por ciento anual.
5.000 pesos, 8 por ciento anual.
5.500 pesos, 9 por ciento anual.
2.190 pesos, 12 por ciento anual.
1.250 pesos, 12 por ciento anual.
2.000 pesos, 10 por ciento anual.
1.500 pesos, 7 1|2 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Mayo de 1915

2.785 pesos, finca en la Aguada, frente á la calle Nicaragua, 100 metros.

2.900 pesos, ídem ídem ídem ídem, 98 metros.

2.700 pesos, finca en San Carlos (Maldonado) calle 18 de Julio, 1.116 metros.

14.000 pesos, finca en la calle Canelones, 164 metros.

2.960 pesos, finca en el Reducto, frente á la calle Marsella, 148 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 28 de 1915.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Vales del Tesoro	
1.000	para el 29 de Mayo	98 —
1.000	ídem ídem	98 —
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para fin de Junio	87 20
5.000	para el 29 de Mayo	86 60
5.000	ídem ídem	86 60
5.000	para fin de Junio	87 20
5 000	ídem ídem	87 20
5.000	para el 29 de Mayo	86 60
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.800	para el 29 de Mayo	86 50
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	al contado	86 80
5.000	para fin de mes	86 70
5.000	ídem ídem	86 70

Segunda rueda

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
1.000	para el 29 de Mayo	86 60
5 000	para fin de Junio	87 30
5.000	ídem ídem	87 20
5.000	ídem ídem	87 20
5.000	ídem ídem	87 20
5.000	ídem ídem	87 20
5 000	ídem ídem	87 10
5 000	ídem ídem	87 10
5.000	ídem ídem	87 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Mayo 29 de 1915

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Avisos fijados en el Correo

"Principessa Mafalda", vapor italiano, de Buenos Aires para Génova, saldrá el 29 del corriente. Correspondencia ordinaria: 15 del día 28. Recomendada: 14 del día 28.

"Gelria", vapor holandés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Lisboa, Vigo, Coruña, Dover y Amsterdam, saldrá el 29 del corriente. Correspondencia ordinaria: 22 del día 28. Recomendada: 21 del día 28.

"Arawa", vapor inglés para Tenerife y Londres, saldrá el 29 del corriente. Correspondencia ordinaria: 22 del día 28. Recomendada: 21 del día 28.

Vapores correos á llegar en Mayo

"Garonna", francés, el 31 de Burdeos.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 28 de Mayo de 1915

Carlos Ginocchio, italiano, 52 años, casado, Hospital Italiano.

Angela Villar, oriental, 19 años, soltera, Vilardebó 1763.

Octavio Ramos Suárez, oriental, 42 años, casado, Agraciada 2628.

Eugenio Tricanico, oriental, 1 mes, Paysandú 906.

Evaristo Acosta, oriental, 18 años, soltero, Ciudadela 1222.

Norberto Fernando Estapé, oriental, 1 mes y 13 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Ignacio Sauz, español, 59 años, viudo, Florida 1567.

Misael Santarelli, italiano, 66 años, casado, Canelones 1644.

Antonio Nubal, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

Amalio Caraballo, oriental, 49 años, casado, Hospital Maciel.

Ronoel Justina Llovet, oriental, 8 meses, Santa Lucía 960.

Gregorio Rivas, español, 53 años, casado, San José 1260.

Juana Bonino de Gorostondo, francesa, 67 años, viuda, Ejido 1525.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE SENADORES

30.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 28 de Mayo de 1915

PRESIDE
EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Continuar la primera discusión del proyecto de ley de elecciones para la Asamblea Constituyente.

1—A las 14 y 40 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Vidal, Paullier, Arena, Varela Acevedo, Sosa, Mañini Ríos, Astigarraga, Ramasso, Stirling, Martínez, Albín, Freire, Soca, Rodríguez, Paullier y Vidal.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Repetto y Suárez.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley que reorganiza la Administración de Justicia del Salto."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley sobre juegos de azar."

—Archívese.

"La señora Indalecia Gutiérrez solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señorita Elena Berinduague solicita se remita el escrito presentado al Honorable Senado sobre aumento de pensión, á la Honorable Cámara de Representantes."

—Remítase por Secretaría.

3—**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley de elecciones para la Asamblea Nacional Constituyente.

Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Rodríguez — En la sesión anterior, á causa de las numerosas interrupciones con que me favorecieron varios de mis honorables colegas, olvidé fundar una de las enmiendas anunciadas, á la que le atribuyo análoga importancia á las dos primeras de que ya he hablado con detención. Me refiero á la intervención de los funcionarios escolares en los trabajos políticos previos á la elección de la Convención Nacional Constituyente y aún en los de las elecciones ordinarias. En un aparte, el señor senador Sosa aseguró que creía injustificada esa enmienda. Como yo tenía el propósito de fundarla con calma más adelante, no contesté en ese momento.

De manera que el Honorable Senado va á tener la amabilidad de oirme algunos instantes que pienso consagrar á esa cuestión, de gran trascendencia, en mi concepto, no porque la intervención de los funcionarios escolares ofrezca los mismos peligros para la libertad del sufragio que el que le atribuyo á la intervención de los funcionarios policiales. No: es otro el orden de razones en que me fundo para pugnar por el restablecimiento de las disposiciones que imperaban en nuestro país desde el año 1877 de una manera expresa, y creo que, en todo tiempo, desde que el país se halla constituído en nación independiente, porque no tengo noticia de que los funcionarios del personal enseñante hayan intervenido en la política activa, en nuestra tierra, antes de ahora. Las razones que se han aducido en el decreto del Poder Ejecutivo, derogatorio de las disposiciones reglamentarias adoptadas por la Dirección General de Instrucción Pública en 1877 para prohibir la intervención en las luchas candentes de la política, desde el Inspector Nacional hasta el último de los funcionarios escolares, no son atendibles.

Bastará para demostrarlo que yo le recuerde al Honorable Senado cuáles han sido los fundamentos que se han tenido en vista para adoptar esas prohibiciones, cuáles sus beneficios y cuáles los peligros de la doctrina contraria y hasta las injusticias á que se presta.

Esa disposición, donde quedó reglamentada la prohibición aludida en todo acto político, fué obra de uno de los más grandes estadistas que ha tenido nuestro país en los últimos tiempos. Me refiero al inmortal José Pedro Varela, al autor de nuestra reforma escolar, al que dió las bases de la modificación fundamental operada en nuestra educación común, que ha hecho del Uruguay el primer país de Sud América en materia de progresos escolares, progresos de tal entidad que no ha habido un solo viajero distinguido que haya visitado nuestro país y á quien se le haya mostrado nuestras escuelas que no saliera de aquí haciendo elogios calurosos de los progresos y de los adelantos de nuestra Instrucción Primaria.—(Apoyados).

Los acabamos de oir de labios del ilustre canciller brasileño Lauro Müller, lo oímos al gran Sarmiento, se lo oímos á Mr. Elihu Root, al barón de Macahubas, gran pedagogo brasileño, á Mr. Roosevelt, al gran orador y publicista italiano Enrique Ferri, y acabamos de saber por una correspondencia que publicó "El Día" esta semana, procedente de Wáshington, que en los Estados Unidos se ha consagrado nuestro país como una de las naciones más avanzadas de América, precisamente por los progresos realizados en materia de Instrucción Primaria.

En esa correspondencia se dice lo siguiente:

(Lee):

"En Wáshington hay una especie de torneo de naciones, en el cual entran Alemania, Francia, Inglaterra, etc., para hacer méritos y demostrar que son "naciones consagradas" y que honran á la humanidad por sus procedimientos honestos. ¿Por qué Estados Unidos es el Juez Supremo? Por muchas causas que no es del caso explicar.

"Pues bien: en ese torneo nuestra nación ha sido "consagrada". Ha recibido los más altos honores públicos del Gobierno y del pueblo, dejándose constancia de que ello se debía á los progresos de la Instrucción Pública en el Uruguay, á la honradez en el pago de las deudas, á la moralidad administrativa, á las leyes sociales últimamente incorporadas á nuestra legislación y al precio de nuestra moneda, pues, como se sabe, nuestro peso vale un dólar y cinco centésimos.

"Eso da la idea del alto concepto que merece el Uruguay en el extranjero por sus energías propias y por la administración inteligente y proba de los últimos Gobiernos."

Cuando una reforma educacional da lugar á semejantes resultados, la obra de su autor debe ser intangible en todos sus detalles fundamentales. Fué precisamente José Pedro Varela el autor del decreto-ley, del célebre decreto-ley de Agosto de 1877, que transformó fundamentalmente nuestra educación común y le dió á nuestras escuelas ese carácter saliente que llama tanto la atención de los extranjeros. Fué José Pedro Varela quien, al reglamentar esa ley, incluyó una disposición que, con la venia del Honorable Senado, voy á permitirme leer.

En ese decreto reglamentario, de fecha 25 de Septiembre de 1877, que lleva al pie la firma de José Pedro Varela, se lee lo siguiente:

"Artículo 20. Con el objeto de que la instrucción pública pueda propiciarse el concurso de todos los habitantes del país sin distinción de opiniones políticas, es absolutamente prohibido, así al Inspector Nacional como á los Inspectores Departamentales, tener participación en la redacción de diarios ó periódicos políticos, formar parte de las Comisiones de clubs políticos electorales, y, en general, intervenir activamente en la política militante del país.

"En el caso de que el Inspector Nacional ó cualquiera de los Inspectores Departamentales dejase de cumplir con lo establecido en este artículo, será deber de la Dirección General de Instrucción Pública solicitar inmediatamente del Gobierno la separación de su empleo del Inspector que haya incurrido en dicha falta."

Durante muchísimos años sólo un Inspector se atrevió á violar este canon de la reforma: el señor Felipe G. Moreira, que fué fulminantemente destituído.

En esa disposición sólo se hablaba del Inspector Nacional y de los Inspectores Departamentales, y con el andar del tiempo se produjeron algunas desviaciones de la buena doctrina preconizada por Varela.

Con ese motivo, uno de sus sucesores, el ilustrado é inteligente compatriota doctor José Pedro Massera, siendo Inspector Nacional, pasó la siguiente circular...

(Lee):

"Manifestaciones partidistas

"Dirección General de Instrucción Pública.—Montevideo, 6 de Junio de 1898. —Considerando: Que el interés general reclama imperiosamente vincular á la instrucción pública el concurso de todos los habitantes del país y sin distinción de opiniones políticas, haciendo de la escuela primaria un campo neutral, donde se excluya sistemáticamente en absoluto toda tendencia de carácter partidista;

"Que aun cuando la existencia de los partidos políticos es un hecho natural y necesario en toda sociedad, las cuestiones más ó menos candentes y apasionadas á que da lugar no deben penetrar en el tranquilo recinto de la escuela, que no tiene por fin formar políticos, sino ciudadanos amantes de la patria y hombres adaptados á la vida social;

"Que los comentarios ó discusiones en la escuela, en favor ó en contra de los partidos políticos en que está dividida la opinión, revelan, en boca de los señores maestros, un punible olvido de su augusta y serena misión, incompatible con el violento apasionamiento que aquéllos suelen inspirar, causa inevitable de ofuscaciones, preferencias ó injusticias de todo género;

"Que, aparte de las precedentes razones, la tolerancia de conversaciones ó disputas sobre política militante en los niños, es origen fecundo de desórdenes en las clases y fuente inagotable de sentimien-

tos contrarios al de fraternidad, que los maestros deben fomentar en la escuela, no solamente como fin moral, sino también como uno de los medios más indicados y eficaces para mantener la debida disciplina en los alumnos;

"Que el olvido de estos principios es doblemente pernicioso cuando responde, en los maestros, á un propósito sistemático de proselitismo;

"Que existen idénticos y aún mayores fundamentos para hacer extensivas á los miembros del personal enseñante las mismas prohibiciones establecidas en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Educación Común respecto del Inspector Nacional y de los Inspectores Departamentales;

"Y creyendo la Dirección que la inobservancia de estas doctrinas apareja gravísimos peligros que comprometen la existencia misma de la escuela, y que, por consecuencia, le está impuesto el imperioso deber de no tolerar la menor falta cometida por los miembros del personal enseñante y demás funcionarios que de ella dependen, reprimiéndolas severamente y sin consideración alguna, resuelve:

"1.o Ordenar á los señores maestros y ayudantes que deben prohibir en absoluto toda discusión partidista entre los alumnos.

"2.o Que deben evitar en sus actos en la escuela, y en los de los alumnos, todo aquello que pudiera interpretarse como tendencia en favor ó en contra de alguno de los partidos políticos.

"3.o Que igualmente les está prohibido participar en la redacción de diarios ó periódicos políticos, formar parte de las Comisiones de clubs políticos ó electorales, y, en general, intervenir en la política militante del país.

"Los infractores de la presente resolución incurrirán en las penas de privación temporal ó absoluta de sus cargos, según los casos, á juicio de la Dirección General de Instrucción Pública.

"4.o Comuníquese á los señores Inspectores Departamentales de Escuelas, interesándolos en el más estricto cumplimiento de esta resolución, bajo apercibimiento de incurrir en las mismas penas que ella impone á los miembros del personal enseñante; publíquese, debiendo fijarse en cada clase un ejemplar impreso de esta resolución.—*José Pedro Massera*, Inspector Nacional.»

Esta circular fué complementada con esta otra...

(Lee):

"Junio 8 de 1908. — Habiendo dado cuenta el Director de la Escuela de Aplicación de Varones de que se han presentado en ella varios niños ostentando escarapelas negras en demostración de duelo por el fallecimiento del señor Diego Lamas, y considerando que esos distintivos revisten notoriamente carácter partidista, lo que perturba la tranquilidad que debe reinar en los alumnos como factor indispensable para mantener la severa disciplina de la escuela, en cuyo recinto sólo debe alimentarse el sentimiento patrio, con prescindencia de toda cuestión de aquella índole, la Dirección General resuelve:

Prohíbese en absoluto á los alumnos el uso de cualquier género de distintivo que, como el adoptado, ú otros análogos, traduzcan ostensiblemente manifestaciones partidistas.

Dios guarde á usted muchos años. — *José Pedro Massera*, Inspector Nacional.»

Estas resoluciones fueron de fechas 6 y 8 de Junio de 1908, y la causa ocasional de ambas era, como se ha visto, que en la Escuela de Aplicación se habían presentado numerosos alumnos, con motivo de la muerte de don Diego Lamas, con escarapelas de duelo; y eso dió lugar, entre los alumnos, á discusiones y conflictos. Entonces se pasó la segunda circular leída, prohibiendo también el uso de escarapelas que tuvieran cualquier significado partidista.

Señor Sosa—Muy bien hecho.

Señor Arena—Esa circular, probablemente, es otro alegato inteligente para que no se haga política en la escuela.

Señor Sosa—Lo que hay es que se nota bastante contradicción entre los fundamentos de la resolución del doctor Massera y las conclusiones de la misma.

Señor Arena—Por lo menos en una de las conclusiones.

Señor Sosa—Los fundamentos se refieren á los perjuicios que causa el partidismo en la escuela, con lo que estamos de acuerdo; pero eso no puede llevar hasta prohibir la acción política de los maestros fuera de la escuela.

Señor Arena—No se encuentra ningún fundamento para arrebatar á los maestros el perfecto derecho que tienen para intervenir en política.

Señor Rodríguez—Es un gran error de los señores senadores, que parece no han prestado bastante atención á la lectura, porque, un maestro que se halla enrolado en un club político, tiene que participar necesariamente de las pasiones, de los entusiasmos, de los enardecimientos que en todo club político contamina, ó contagia, mejor dicho, á los correligionarios.

Señor Sosa—Pero no debe llevarlos á la escuela.

Señor Rodríguez — No debe llevarlos, ya lo sabemos; pero eso es lo imposible; para que no los lleve es menester que el maestro viva en una esfera completamente ajena á la política activa, separado de ella...

Señor Sosa—¡Eso es lo imposible!

Señor Rodríguez—No es lo imposible, es lo que debe ser y lo que se ha hecho toda la vida; y de una manera muy marcada, desde la vigencia del decreto reglamentario del inmortal José Pedro Varela que antes leí y que nunca á nadie le había molestado ni llamado la atención, ni siquiera al señor Batlle y Ordóñez, desde que es notorio que durante sus dos Administraciones consintió que imperasen esas disposiciones, y hasta el final de su último Gobierno no creyó que hubiera un gran grupo de ciudadanos á quienes se le cercenaran sus derechos.

Además, debo recordar que el senador Manini y los demás compañeros anticolegialistas hemos defendido solidariamente esta misma tesis en una ocasión, que recordaré dentro de un instante, cuando se trató en esta Cámara del otorgamiento de una pensión merecida á la maestra doña Aurelia Viera, pensión que le fué rebajada y modificada en la Cámara de Diputados, aduciendo como razón, entre otras, que hacía política en la escuela, lo que fué negado por sus discípulos.

La buena doctrina había imperado, pues, en la República, sin que se apercibieran nuestros altos funcionarios de sus inconvenientes. Fué recién cuando surgió el Colegiado y empezaron á ralear las filas de los defensores, notándose la necesidad de buscar nuevos prosélitos.

Señor Arena— Perdón; eso no puedo admitirlo. Esa enormidad no puedo permitir que usted la diga. ¿Cómo hablarnos á nosotros de filas raleadas cuando hemos presentado, donde quiera que se ha ofrecido, filas tan compactas?

El señor senador busque cualquier argumento para defender lo que está defendiendo, pero no ése, que es absurdo. Yo invito á los mismos compañeros de causa á que digan si realmente no se puede decir que para aumentar las filas del colegialismo se ha echado mano de los maestros para incorporarlos á la política.

Señor Sosa—Sobre todo, habría que demostrar que todos los maestros eran colegialistas y que hubo interés en que esos maestros se incorporaran á la acción militante en favor de tales ideas.

Señor Manini Ríos—Sí, los había que profesaban nuestras ideas, pero no se manifestaron los anticolegialistas; tuvieron buen cuidado.

Señor Arena—Pero podían haberse manifestado.

Señor Sosa—Yo no sé á qué se refiere el señor senador; pero podían haberse manifestado con la misma libertad que los colegialistas.

Señor Rodríguez — El señor senador Arena, que me interrumpe, olvida que el colegialismo ha tenido en su evolución varias etapas, desde su nacimiento hasta los últimos tiempos en que logró exhibir en las calles de Montevideo fuerzas importantes; no lo desconozco...

Señor Arena—Muy bien.

Señor Rodríguez—... pero en su primera etapa el colegialismo estaba tan huérfano de defensores que el doctor Arena los anduvo buscando con candil.

Yo puedo asegurar lo siguiente, si se me permite hacer uso de una conversación privada con el doctor Arena, que no es un misterio porque la conocen casi todos los señores senadores.

Un buen día me refirió el doctor Arena que había llegado á Piedras Blancas y le dijo á don Pepe:

"—Le traigo la solución.

—¿Qué solución?

—La solución del Colegiado.

—¿Cómo?

—Sí, he convencido "al Indio Viera"; está con nosotros en cuerpo y alma; es un defensor entusiasta del Colegiado."

Excuso agregar todo el alcance que esa conquista del doctor Arena tuvo en el porvenir político del doctor Viera.

¿Qué quiere esto decir? Que el doctor Arena anduvo en busca de defensores del Colegiado.

Señor Arena—¡Pero de qué calibre era ese defensor, señor senador!

Señor Rodríguez—Precisamente.

Señor Arena—No se olvide, no confundamos...

Señor Rodríguez—Pero esto demuestra que en el primer momento no éramos nosotros solos los resistentes; que uno de los pocos fieles al Colegiado desde su origen, el doctor Arena, buscaba prosélitos de calibre, y que él, con su prestigio, con su habilidad, con su palabra elocuente, logró esos prosélitos, esos adeptos, y entre ellos logró uno del volumen del que hoy se halla al frente de los destinos del país. No desconozco el mérito de ese trabajo de Hércules: fué una gran conquista del doctor Arena. Creo recordar que el doctor Arena, más de una vez, en conversaciones privadas con muchos de nosotros, ha referido este incidente. Es posible que su compañero de trabajo profesional el doctor Manini lo conozca; por lo menos á mí me lo refirió una tarde frente á "El Día", y me agregó: "tú cometes una gran barbaridad si no te vienes con nosotros"...—(Hilaridad).

Señor Arena—Y la está pagando, y la va á pagar todavía.—(Risas).

Señor Rodríguez — ... "porque nosotros, ó hacemos el Colegiado ó lo elegimos Presidente á Viera, y durante la Presidencia de Viera triunfará el Colegiado".

"Será así, le contesté; pero yo le atribuyo tan grandes peligros al Colegiado, que prefiero cien veces la Presidencia del doctor Viera al Colegiado."

Este fué nuestro diálogo con el doctor Arena en el período en que andaba en busca, repito, de defensores de calibre, como él ha dicho, para esa doctrina exótica y desconocida, que nunca figuró en el programa del Partido Colorado, sino en el programa del Partido Socialista, porque esta es una característica de esa reforma, muy digna de notarse y explicarse. Cuando nos visitó, hace uno ó dos años,

el Jefe del Partido Socialista Argentino, doctor Alfredo Palacios, se demostró entusiasta partidario del Colegiado. ¿Por qué? Porque ese es uno de los capítulos de reforma que figura en el programa mínimo del Partido Socialista hace muchos años, y por eso, entre las enmiendas á la Constitución Argentina propuestas últimamente por el Partido Socialista, figura en primer término el Poder Ejecutivo Colegiado. Además, debo agregar que nunca la había visto figurar, y ya empiezo á peinar canas y no trato de ocultar mis años, á pesar de los chicoleos de cierto diario de la tarde, que ha hecho juego de un error de cálculo, respecto de mi edad; declaro, decía, que en todos los programas de mi partido, que he leído en diversas épocas, jamás había visto figurar semejante reforma, y es también muy sugerente que entre todas las reformas que se propusieron á nuestra Constitución en la Cámara de Diputados en 1911, y se hallan impresas en un voluminoso repartido de aquella Cámara, editado en el citado año, no figura un solo proyecto en que se hable de tal cosa.

De manera, pues, que no era extraño que en los primeros tiempos en que nació esta idea peregrina escasearan los defensores y tuviera el doctor Arena que buscarlos con candil, como antes afirmé. Por eso he dicho que la modificación de estas disposiciones juiciosas y razonables, que en favor de la imparcialidad de los funcionarios docentes y la exclusión de la política en las escuelas, imponiendo además el alejamiento de toda acción política á los que tienen á su cargo la educación de la niñez y la formación de las almas infantiles, no había sido objeto de preocupación de parte de los Gobiernos anteriores, ni tampoco de parte del propio señor Batlle y Ordóñez durante sus dos Administraciones. Sólo cuando se supo que había algunos funcionarios escolares en los Departamentos del Interior y en la Capital que, posiblemente, deseosos de prosperar en su carrera, les pareció propicia la oportunidad de hacerse colegialistas para lograrlo, á fin de aportar nuevos elementos á esta causa, tan desvalida, hasta entonces, á fin de habilitarlos para tal objeto, se dictó ese decreto desacertado y pernicioso que estoy criticando.

Señor Arena — Pero, ¡señor senador! Permítame otra pequeña interrupción.

Señor Rodríguez — Con mucho gusto; siempre me resultan muy agradables sus interrupciones.

Señor Manini Ríos — Cuidado que no le responda con alguna otra confidencia!

Señor Arena — Mire, señor senador: nuestra política es así, podemos hacer confidencias sin ninguna preocupación; la verdad debe decirse siempre.

Señor Rodríguez — Eso es verdad. A mí no me pidió secreto el señor senador; de manera que yo he referido lo que le oí sin haberme pedido reserva.

Señor Arena — Estoy seguro que esa confidencia no produce ninguna mortificación en todo el círculo colegialista; al contrario, la cuento con placer.

Señor Rodríguez — Yo lo he hecho simplemente obligado por las exigencias del debate y para revelar que el autor, el primer creador de la citada candidatura, fué el doctor Arena.

Señor Arena — Muchas gracias.

Yo creo que el primer creador de esa candidatura fué el propio candidato que se ha manifestado con condiciones para el puesto.

Señor Rodríguez — Pero usted no desconoce que el diálogo se produjo tal como lo he referido. El convencimiento del que fué luego candidato eventual, y más tarde definitivo, fué la obra del talento del doctor Arena.

Señor Arena — Muchas gracias, pero no nos vayamos por las ramas. Quiero contestar á lo último que estaba diciendo el señor senador, con una pregunta concreta: ¿Cree el señor senador que los colegialistas teníamos el tiempo suficiente para andar haciendo el balance de los maestros del país y averiguar cuál era colegialista y cuáles eran anticolegialistas, para decidirnos, por el resultado de ese balance, á tomar una medida de carácter fundamental como la que hemos tomado? Aún admitiendo que eso hubiera sido posible, eso está en la idiosincrasia de los que están dirigiendo la política colegialista en el país. El señor senador ha vivido con esa gente en un contacto frecuente de muchos años.

Señor Rodríguez — Es exacto y también lo es que nunca precisé de los maestros cuando estuve empuñando la "manivela".

Señor Arena — No entiendo bien lo que quiere decir.

Señor Rodríguez — Quiero decir que cuando estuve de Presidente del Partido Colorado, durante varios años, para facilitar los trabajos de la colectividad política nunca acudí al concurso de los maestros...

Señor Arena — Pero, ¡la candidez del señor senador es suponer que nosotros necesitábamos media docena de maestros, más ó menos, para hacer marchar la máquina colegialista!

Yo quisiera que el señor senador me contestara esto: el señor senador ha vivido en contacto con los dirigentes de nuestra política durante muchos años. Como es inteligente...

Señor Rodríguez — Muchas gracias.

Señor Arena — ... debe conocer, como conozco yo, sus cualidades y sus defectos; ¿y cree que esos hombres susceptibles de muchos errores son capaces de tomar medidas de ese género con fines tan chicos?

Señor Rodríguez — No, no eran tan chicos.

Señor Arena — Traer á la causa del Colegiado media docena de maestros...

Señor Rodríguez — No se trata de media docena; el personal de funcionarios escolares es muy numeroso. Por otra parte, yo he reconocido una perfecta sinceridad de parte del señor Batlle y Ordóñez en su defensa del Colegiado; él cree que es una gran solución de interés nacional. Yo lo reputo extraviado, pero bien ha podido para contribuir á su éxito...

Señor Arena—Vamos á la cuestión concreta.

Señor Rodríguez — La cuestión concreta es ésta: que buscaba colaboradores en todas partes donde podía encontrarlos. Esa es la cuestión concreta; pero no se trataba de cinco ó seis maestros, porque el personal enseñante del país, como he dicho, tiene cientos de maestros y muchos inspectores.

Señor Arena — Es de suponerse que en ese personal enseñante haya colegialistas y anticolegialistas.

Señor Rodríguez — Ese es uno de los peligros del decreto vigente.

Señor Arena — A menos que el señor senador crea que el anticolegialismo es tan antipático y tiene tan pocas raíces...

Señor Rodríguez—A la inversa; tenemos partidarios por todos lados.

Señor Arena — ... que no pueda prender en las mentes más privilegiadas del país como son los maestros.

Señor Rodríguez — A la inversa. No olvide que ya nos habló de las "legiones" el señor senador en la sesión pasada, de tal manera, que pienso lo contrario.

Señor Arena — Si es así, si piensa lo contrario, si piensa que el anticolegialismo está en todas partes, y sobre todo en las cabezas bien niveladas, debía felicitarse por la medida de este Gobierno, porque, al liberar á los maestros, ha liberado á una serie de sujetos excepcionalmente preparados que debían estar, según su criterio, preferentemente entre las filas anticolegialistas.

Señor Rodríguez — Ya he dicho que se lleva á la escuela el virus de la política, que ese virus es peligroso y va á contaminar á los jóvenes educandos...

Señor Arena—Sería peligroso en nosotros, pero no en ustedes!

Señor Rodríguez—Muy peligroso; no hay por qué anticiparse á hacer tomar parte en las luchas candentes de la política al niño; que tome parte cuando llegue á la mayoría de edad; pero, cuando niño, no.

Señor Sosa—De acuerdo en eso.

Señor Arena —. Pero, señor senador: ¡qué tiene que ver la intervención del maestro en la política, con la política en la escuela!

Señor Rodríguez—Eso es algo inevitable.

El maestro que acaba de llegar de una reunión política, en su charla, durante los recreos, con los niños, se acercará á los hijos de aquellos padres que sepa ó presuma que puedan estar en el orden de sus ideas, para transmitirles sus entusiasmos, y hasta para lograr nuevos prosélitos.

Señor Arena—El maestro que haga eso es indigno de ser maestro; es un maestro que no sabe cumplir con su deber.

Señor Manini Ríos—Con ese criterio, los Jueces también pueden hacer política militante.

Señor Varela Acevedo—¿Y los militares?

Señor Manini Ríos — Y los militares también podrían apasionarse en la política militante. El señor senador Arena, que ejerce la profesión de abogado, sabe lo detestable que sería que nuestro digno Cuerpo Judicial fuera contaminado por las pasiones políticas.

Yo sé lo que responderá á esto el señor senador Arena: el que se exigirá á los Jueces que en su sala de audiencias, y en el momento de dictar resolución en un expediente, no tuvieran en cuenta la política. Pero es humanamente imposible.

Señor Arena—Yo le voy á contestar al señor senador de otra manera. Le voy á contestar diciéndole que lo humanamente imposible es pretender que haya en las escuelas, en la magistratura, en ninguna parte, gentes que no sean políticos, gentes que no sientan la política.

Señor Sosa—Apoyado.

Señor Arena—Yo estoy seguro, y lo sabe tan bien como yo el señor senador, que en la Alta Corte de Justicia, el Supremo Cuerpo de nuestra Administración Judicial, hay, en cada uno de sus miembros, políticos que sienten la política tan vivamente ó más vivamente que nosotros, y que si esos sujetos fueran capaces de dejarse vencer por el apasionamiento de la política, no habría pleito bueno para los blancos, por ejemplo, donde decidieran Pintos, Cuñarro, Bastos ó Garzón. Lo que hay es que aquellos señores, por encima de su partidismo, por encima de todo, son Jueces, y cuando llega el momento de cumplir con sus deberes, lo cumplen como Jueces, olvidando sus sentimientos partidarios. Y eso que son capaces de hacer los señores miembros de la Alta Corte de Justicia, somos capaces de hacerlo nosotros en el Senado, son capaces de hacerlo los maestros en las escuelas y son capaces de hacerlo todos los hombres que tienen bien arraigado el cumplimiento de su deber, donde quiera que se encuentren.

Señor Sosa—Muy bien.

Señor Manini Ríos—No es posible, señor senador. Los miembros de la Alta Corte de Justicia pueden tener las opiniones políticas que quieran; siempre que ellos no intervengan continuamente en los debates, siempre que no se apasionen en los cambios viruletos de ideas, á pesar de todas sus ideas propias é individuales;

podrán conservar su serenidad de espíritu para proceder, en el cumplimiento de la justicia, sólo como Jueces. Pero yo quisiera que el señor senador interrogara á los miembros de la Alta Corte y les preguntara si ellos también no consideran que sería una verdadera calamidad para la Judicatura Nacional el que se permitiera que los Jueces hicieran política militante, que subieran á las tribunas de los clubs como simples ciudadanos.

Señor Arena—Yo no niego, señor senador, que en el seno de la Alta Corte predomina también ese prejuicio.

Señor Manini Ríos—Resulta que es un prejuicio compartido por muchos.

Señor Arena—El señor senador sabe tan bien como yo que los prejuicios tienen en todas las mentes un arraigo que desespera. Yo estoy seguro que hasta hace poco se creyó que ese decreto del señor Batlle iba á producir un cataclismo en las escuelas, que iba á desquiciar la educación nacional.

Ya ha pasado un año. Yo sé que de ese decreto, en lo que á las escuelas se refiere, se dicen muchas enormidades. Pero vayamos á los hechos, averigüemos qué escuela se ha desquiciado, se ha corrompido, se ha echado á perder por la política de los maestros.

Señor Rodríguez—¿Me permite una interrupción?

Señor Arena—Yo le solicitaría datos concretos.

Señor Manini Ríos—Hubo un Director de un Liceo que tuvo que ser suspendido por abandono de sus funciones, amigo del doctor Arena, que intervenía continuamente en la política departamental y en las filas colegialistas.

Señor Sosa—Lo suspendieron y lo destituyeron.

Señor Manini Ríos—Lo que quiere decir que el mal tiene fondo y graves proyecciones.

Señor Arena—Esos son hechos aislados que se producen toda la vida. Cuando estaba terminantemente prohibida la política en las escuelas, había...

Señor Manini Ríos — Piden hechos, y cuando uno los presenta, dicen que es un caso aislado!

Señor Rodríguez—Yo le iba á hacer una interrupción al señor senador Arena de otro género; no me iba á referir á esos casos de ciertos elementos que, por apasionarse demasiado, habían abandonado el cumplimiento de su deber. Le iba á explicar que á pesar del decreto ocurre con nuestro personal enseñante lo que ocurre con nuestra sociedad, que no obstante hallarse en vigencia la ley de divorcio unilateral por la simple voluntad de la mujer, los divorcios son poco frecuentes por esa causal, y aún en otra forma.

Pues bien: en las escuelas, por el respeto que se tiene á la tradición y á la obra del gran reformador, pasa con esa prohibición lo que pasa en Estados Unidos con la actitud de Wáshington: en Estados Unidos nadie se ha atrevido á pugnar por una segunda reelección presidencial porque Wáshington no lo hizo.

En el Uruguay ningún miembro consciente y que se estime del personal enseñante se atreve á faltar á aquel canon fundamental de nuestra legislación escolar que dejó establecido el reformador, según el cual el maestro no debe hacer política. He aquí la causa por la cual el decreto ha hecho mucho menos mal del que se temía y puede hacer.

Señor Sosa — Esas son palabras.

Señor Rodríguez — Con palabras se expresan las ideas.

Señor Sosa — Los hechos las contradicen.

Señor Arena — La política la hacen, señor senador, y la han hecho siempre.

Señor Rodríguez — Los hechos dicen eso.

Señor Sosa — Los hechos dicen que antes de ese decreto también hubo que destituir muchos maestros porque intervenían en política...

Señor Arena — Se iban á la revolución; hacían cosas peores.

Señor Sosa — ... del mismo modo que se ha castigado después á los que infringieron las disposiciones subsistentes sobre prescindencia de la política en la escuela.

Señor Rodríguez — Es posible; no hay regla sin excepción.

Yo, á lo que me refiero, es á la característica general del personal enseñante.

Señor Arena — Si nosotros, con nuestras interrupciones, hubiéramos conseguido que el señor senador, aturullado, terminara su discurso, habríamos gadado el día.

Señor Manini Ríos — Al contrario.

Señor Rodríguez — Al contrario; á mí me divierten mucho las interrupciones y sobre todo las del doctor Arena.

Señor Arena — Lo veo tan tranquilo que creía que no iba á hablar más.

Señor Rodríguez — Absolutamente tranquilo, porque es tal la fe que tengo en la causa que defiendo que las interrupciones no me evitan continuar ni me molestan lo más mínimo. Tengo otros temas á desarrollar. Lo que deseaba era poder concluir hoy, era "marchar", como dice el señor senador Arena; no quería que se sospechara en mi actitud un propósito de obstrucción que no tengo; deseaba terminar brevemente, repito; pero las interrupciones me han robado media hora.

No figuraba en el plan de mi discurso toda esa larga disgresión, pero puesto que el señor senador Arena lo quiso, yo tenía que decir lo que pensaba.

Señor Manini Ríos — De él es la culpa.

Señor Rodríguez — Recordaré, además, en abono de la tesis que he defendido, que el señor senador Manini Ríos sostuvo la misma doctrina que defiendo en esta Honorable Cámara con motivo del caso que antes recordé de la pensión á la señorita Aurelia Viera y pronunció en la sesión del 15 de Julio de 1913 un extenso y elocuente discurso, en el cual hicieron apartes é interrupciones los doctores Varela Acevedo, Accinelli y otros señores senadores, concordantes con la tesis que defendía el señor Manini Ríos, que es la misma que yo defiendo en este caso.

No leo ese discurso porque no quiero que se sospeche, vuelvo á repetir, que con lecturas trato de extender el que estoy pronunciando, pero á la verdad que es muy interesante, y recomiendo á los señores senadores que aún no se han convertido á la buena causa, que lean las palabras elocuentes del señor senador Manini Ríos pronunciadas en esa sesión, en las que dejó evidenciados los graves inconvenientes de la doctrina que impugno y demostró que no debe llevarse la política á las escuelas.

Y ahora, señor Presidente, — voy á proseguir, ya que he dejado, en mi concepto, claramente explicada la tercera enmienda que había propuesto, como de importancia fundamental de esta ley, — y paso á ocuparme de las esperanzas que abrigo respecto del éxito de muchas de estas enmiendas, si no de la totalidad. Esa esperanza, que la tuve desde el primer momento que leí el dictamen de la Comisión de Legislación, respecto del cual ya he hecho cumplido y justo elogio, se ha confirmado y ha crecido después de la lectura de un editorial de "El Día", de fecha 25 de Mayo corriente, en el que, ocupándose de la reforma, se dicen cosas muy interesantes. Sospecho que este editorial, por su redacción cuidada y su estilo brillante, es obra del señor senador Sosa, miembro informante de este asunto.

En ese editorial, en el que con palabra moderada y tranquila se trata de llevar el convencimiento á todo el país de que los reformistas no quieren imponer á sangre y fuego la reforma, sino que se quiere realizarla por sus cabales y con el concurso de todos los partidos, para lo cual la ley en discusión ofrece estímulos y ventajas que luego de incorporadas las mejoras que nosotros pedimos constituirán un medio indiscutible de que la obra de la refroma sea la expresión de la voluntad nacional, como reiteradas veces he dicho, merece ser conocido.

En ese editorial, entre otras cosas muy importantes, se lee lo siguiente: "Confiamos, desde luego, en la sensatez de nuestros partidos ante la finalidad impresional de la reforma. No podríamos concebir partidos capaces de acción democrática que, teniendo en sus manos, si constituye la mayoría del país, todos los recursos para imponerse en el sentido de impedir legítimamente la reforma ó de realizar ésta de acuerdo con sus principios ó aspiraciones, se cruzaran de brazos ó promovieran resistencias subversivas fuera del orden institucional para protestar contra los empeños de sus adversarios. La ley que se va á dictar, según todas las probabilidades, será una ley que contendrá todos los perfeccionamientos y todas las garantías del derecho electoral moderno. Ningún tratadista, ningún estadista, puesto en presencia de esa ley, podría decir que ella no consulta las más exigentes y las más escrupulosas aspiraciones de la democracia".

Yo, señor Presidente, no tengo ningún inconveniente en suscribir lo que se dice en este párrafo, con las aclaraciones y enmiendas que acabo de proponer, porque, efectivamente, la ley en discusión le ofrece, con la institución del doble voto simultáneo, á los partidos de oposición, el medio de que, si son la mayoría del país, detengan la reforma ó la encaucen en corrientes distintas de aquellas á que quieren llevarla los colegialistas. Si no son mayoría, si la mayoría está de parte de los colegialistas, el deber de todo demócrata es de inclinarse ante la voluntad de la mayoría.

Señor Manini Ríos — Pero para el doble voto simultáneo es necesario la comunidad de lema.

Señor Rodríguez — Se pueden llamar "Partidos Independientes", é ir todos juntos con un mismo lema, — y con un sublema cada partido coaligado.

Señor Manini Ríos — Vayamos al conocimiento práctico que tiene el señor senador de nuestras cosas políticas. Sabe demasiado el señor senador la enorme dificultad, casi la absoluta imposibilidad que existe de poder juntar partidarios de diferente bandera política inscriptos en un partido permanente, que han estado siempre frente á frente, para llevarlos á una acción común.

Sería menester que entre partidos de ideas generalmente divergentes y ocasionalmente solo comunes se realizara una especie de acuerdo para ir bajo un lema común. Eso siempre produce en la masa un efecto moral contraproducente, y hay que vencer resistencias casi invencibles para poder convencer de lo contrario.

De manera, pues, que, como yo lo pienso decir oportunamente, no es el doble voto simultáneo, el lema común, lo que puede dar la garantía de que los partidos de oposición puedan formar mayoría. Sería en todo caso la adopción del sistema de representación proporcional estricta la que por lo menos acercaría á esos partidos.

Señor Rodríguez — Ahí discrepamos con el señor senador. No olvide el señor senador que en el proyecto en debate, no sólo se estable el doble voto simultáneo, sino el uso de lemas y sublemas, y si bien yo no tengo por qué indicarle á los adversarios de mi partido el medio de que logren mayoría,—por mucho que yo desearía que el colegialismo no triun-

fara,—yo deseo que esas dificultades procuremos liquidarlas dentro de nuestro partido, y que si ellos tienen el propósito de realizar una coalición, que estudien los medios que la ley en proyecto da, para realizarla; pero disiento completamente con el doctor Manini Ríos. La ley vigente permitirá á todos los partidos de oposición ir unidos á las urnas y hasta sacar cada partido el número de representantes en proporción á sus fuerzas.

Señor Arena—¿Me permite una interrupción para hacer una última aclaración?

No hay que olvidar que esta ley hay que mirarla en acción de conjunto con otras leyes, por ejemplo, las leyes bajo las cuales va á funcionar la Constituyente. Y entonces hay que tener siempre muy presente que contra el peligro de una mala Constitución posible estaría la gran coalición final que podrán hacer todos los partidos sin necesidad de lemas, sin necesidad de nada, votando por "no" con arreglo á la proposición del doctor Varela Acevedo.

Señor Rodríguez—Apoyado.

Señor Arena—De manera que esa garantía definitiva del país contra una posible mala Constitución, siempre existiría.

Señor Rodríguez—De completo acuerdo. Es un argumento fundamental apoyado en la necesidad de la ratificación que hice en una de las seiones anteriores.

Señor Manini Ríos—Con esta diferencia: que si el sistema electoral proyectado diera más amplitud para la entrada de los partidos de oposición en la Constituyente no tendrían siquiera necesidad de recurrir á esa instancia definitiva.

Señor Arena—No hay duda.

Señor Manini Ríos — De manera que, gracias á un sistema electoral deficiente, los partidarios de la Constitución reformada pueden tener una instancia á su favor.

Señor Rodríguez—¿Han terminado los interruptores?

Señor Arena—Sí, señor; muchas gracias.

Señor Rodríguez—Voy á proseguir. En ese mismo editorial que he atribuído al señor Sosa y que lamento no reconozca públicamente su paternidad...

Señor Manini Ríos—Está en tiempo.

Señor Sosa—No tengo inconveniente.

Señor Rodríguez — Me felicito mucho de saberlo.

Señor Manini Ríos—Y sino, se hace responsable del mismo.

Señor Sosa—Son las mismas ideas expresadas en el informe de la Comisión de Legislación.

Señor Rodríguez — Exactamente; pero para mí tiene una gran importancia que las ideas de la Comisión de Legislación sean también las ideas de "El Día".

Señor Sosa—Casualmente, dos miembros de la Comisión de Legislación son directores de "El Día", y naturalmente que no pueden pensar allí lo que no piensan aquí.

Señor Rodríguez—Muy bien; todo eso, para mí, es lo que me llena de ilusiones, señor Presidente; es por eso que yo, le he criticado á mi buen compañero, anticolegialista, el doctor Manini, su pesimismo. A mí no me parece que el esfuerzo que estoy realizando para procurar mejoras en esta ley sea del todo ineficaz.

Señor Manini Ríos—Puede ser...

Señor Rodríguez—Cuando nuestros adversarios ocasionales se producen en su dictamen en los términos en que se ha producido la Comisión de Legislación, y se producen en la prensa en la forma que estoy leyendo, hay que tener la esperanza de que toda enmienda razonable puede encontrar eco en el seno de esos señores senadores.

Señor Sosa—Apoyado.

Señor Manini Ríos—No quiero decir, señor senador, que yo sea pesimista respecto á las ventajas que pueda obtener el señor senador.

Señor Rodríguez—Las obtendrá el Senado y el país, señor senador; yo no las pido para mí.

Señor Manini Ríos—Las podrá obtener el señor senador para el Senado y el país en el proyecto en discusión. En lo que soy pesimista, en lo que yo disiento profundamente, y lo explicaré oportunamente, es en otra cosa: es en aquella vieja cuestión del posibilismo de que habló en sesiones anteriores.

Yo creo que, de acuerdo con ciertas ideas, no es posible aceptar este proyecto de ley, por más que fuera el proyecto de ley más ideal que se nos presentara sobre la materia...

Señor Rodríguez — ¡Qué lástima! Se olvida el señor senador que yo le llamo el futuro Pellegrini de nuestra tierra...

Señor Manini Ríos—Ya está pasando demasiado tiempo...

Señor Rodríguez—... y que todos los grandes hombres públicos sudamericanos han sido posibilistas; que sin el posibilismo nadie ha llegado á hacer obra práctica, ni lograr acción eficiente en la marcha de los negocios públicos.

Señor Manini Ríos — Pienso explicar mis ideas cuando haga uso de la palabra.

Señor Rodríguez — Posibilista fué el gran José Pedro Varela, que, para realizar su reforma, se acercó al dictador Latorre, en contra de la opinión de todos sus contemporáneos, y yo puedo decir que siendo un muchacho de 18 años presencié una escena verdaderamente emocionante que es posible la haya presenciado también el señor senador Paullier.

La escena á que me refiero tuvo lugar en la tribuna del Ateneo; la prensa constitucional ó principista de la época atacó violentamente al señor José Pedro Varela por haberse separado de sus viejos amigos y haber pactado con el dictador la realización de la reforma escolar, y lo que menos le dijo en esos ataques virulentos é injustos, fué que lo que principalmente perseguía aquella alma nobilísima, aquel gran pensador y político práctico que se llamó José Pedro Varela, era lograr una canongía, es decir, la retribución que fijaba el Presupuesto al cargo de Inspector Nacional. En esa forma, atrozmente injusta, se empequeñecía la obra de aquel gran patriota. Decía que yo presencié esta escena: ví á José Pedro Varela ascender á la tribuna del Ateneo del Uruguay, en una sesión memorable, y pronunciar, con voz empañada por la emoción, una elocuentísima defensa contra esos dicterios de sus contemporáneos.

Hizo una defensa razonada, repito, profunda, como que era la de todos, su obra, muy discutida, y que él, después de grandes esfuerzos, lograba ver realizada en el decreto-ley de Agosto de 1877, donde se hallaban condensadas las ideas que había proclamado en su gran obra "La Educación del Pueblo", y en su no menos grande obra "Legislación Escolar". El, en sus meditaciones y estudios, se dió cuenta que los hombres aislados, clamando en el desierto, ó actuando como francos tiradores, según parece ser el programa de mi querido amigo el doctor Manini...

Señor Manini Ríos—Si es necesario...

Señor Rodríguez—... nunca pueden hacer nada de provecho, y por eso se acercó al gobernante de la época, para realizar el mejor ideal de su vida, que era aquella reforma; tenía la convicción que era por ese camino que iba á lograrse la salvación de la patria y la formación de la verdadera vida cívica, uno de cuyos elementos capitales reconoce por base la educación del pueblo!

Señor Paullier—Por eso es que es grande Varela!

Señor Rodríguez—Por eso es grande Varela, y por eso fué que nosotros, los muchachos de aquel tiempo, contra la prédica de toda la prensa principista ó constitucionalista, que fué adversa á su evolución positivista, al año de su muerte prematura, promovimos una gran manifestación popular, encabezada por Alberto Palomeque, Manuel Herrero y Espinosa, Joaquín Salteráin, Elías Regules, Arturo Terra y toda la pléyade de la meritoria Sociedad Universitaria y su cuerpo de profesores, entre los cuales tuve el honor de figurar, y fuímos á presentarle á su viuda el homenaje de nuestra adhesión y de nuestra admiración por el gran reformador y por su obra imperecedera.—(¡Muy bien!).

Señor Manini Ríos—El señor senador me obliga á otro paréntesis; no tengo más remedio que responder á eso.

Señor Rodríguez—Muy bien.

Señor Manini Ríos—Lo que puedo decir, en homenaje del doctor José Pedro Varela, es que en un caso semejante, yo, de acuerdo con mis principios, hubiera hecho lo mismo que él.

Yo no rechazo en absoluto el posibilismo, y lo explicaré más adelante; lo que rechazo es el posibilismo como conducta permanente. Creo que hay ciertos casos en que es imposible, materialmente imposible, adoptar esa conducta.

Señor Sosa—En eso estamos de acuerdo.

Señor Rodríguez—Yo ya he dicho que he estado también en la minoría muchas veces, y he sido derrotado y deportado; no tengo por qué volverlo á explicar detalladamente en mi descargo.

Señor Manini Ríos—Sabe el señor senador que yo conozco esos hechos de su vida anterior, y me he complacido en exponerlos ante el Senado. Creo que en este momento el señor senador está equivocado en la norma de conducta que ha adoptado, y que, de acuerdo con sus principios, no debía haber adoptado otra que la que yo adopto.

Señor Rodríguez—¡"Al tempo l'ardua sentenza"!

Señor Manini Ríos—Yo me remito al tiempo también.

Señor Rodríguez—La verdad es que con estas interrupciones...

Señor Astigarraga—Muy interesantes, por cierto.

Señor Rodríguez — Muy interesantes, realmente; pero disculpará el Senado el tiempo que le ocupo...

Señor Arena — Lo oímos con mucho gusto.

Señor Rodríguez—Muchas gracias.

Me parece que al ser interrumpido iba á leer otro párrafo del editorial de "El Día" en que se dice lo siguiente:

(Lee):

"Lo interesante es saber si existe tutelada y asegurada por la ley la libertad de los ciudadanos para votar. Si no la hubiera, dentro de cualquier régimen de elecciones, el comicio sería repudiable. Pero entre nosotros la libertad política existe, "y los errores y defectos que son "comunes, por lo demás, en el desarrollo "de las actividades políticas, se han de "subsanar ó corregir por medio de nuevas "garantías y sanciones de positiva efica"cia que se incorporarán"...

Esto es lo más interesante: "nuevas sanciones y garantías eficaces que se "incorporarán" á la nueva ley".

Señor Sosa—"Que se "incorporan" á la nueva ley". Ha de ser un error.

Señor Rodríguez—Así está en el texto.

Señor Arena—Debe ser un error de imprenta.

Señor Sosa—Ha de estar equivocado.

Señor Rodríguez—No; las incorporadas son las que el señor senador y demás compañeros de Comisión me hicieron el honor de admitir y que ya he aplaudido

públicamente: la inscripción obligatoria y la reapertura de los registros.

Ahora, "las que se incorporarán", de que se habla en este artículo, presumo que serán las nuevamente indicadas; es una ilusión que me hago...

Señor Sosa—Me parece que sí...

Señor Rodríguez — (Sigue leyendo): "... á la nueva ley, atendiendo lo que al respecto dictan las autoridades más prestigiosas en la materia y las experiencias más fecundas de la vida democrática"...

Señor Sosa—¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez—Con mucho gusto.

Señor Sosa—El editorial no se refiere, precisamente, á lo que haya podido decir el señor senador en esta Cámara.

Señor Rodríguez—¡Qué lástima!

Señor Sosa — Lo que quiere decir es sencillamente que la nueva ley que se dicté contendrá todas las garantías y todos los perfeccionamientos compatibles con la vida democrática, regular y justa. Pero debo agregar que si en ese artículo no se prevén las reformas que puede proponer el señor senador, no quiere decir que esas reformas no puedan ser aceptadas, en cuanto sean justas, por la Comisión de Legislación.

Señor Rodríguez—Muy bien. Me llena de satisfacción lo que acaba de decir.

Señor Sosa—Procediendo con toda sinceridad, puedo adelantar al señor senador que algunas reformas—por lo que á mí respecta—no encontrarán ninguna resistencia, desde que, como dije en la sesión anterior, en materia de garantías justas y razonables estamos dispuestos á ponernos de acuerdo para que el ejercicio de la voluntad popular se realice en las más perfectas condiciones.

Señor Arena—Lo mismo yo.

Señor Rodríguez—Repito que me felicito, señor senador, de las interrupciones y de las aclaraciones producidas con tal motivo.

No hay forma mejor de discutir la ley de elección de Constituyente que mediante interrupciones. Se logran declaraciones de importancia considerable.

Señor Sosa—Pero conste que yo las había hecho antes.

Señor Rodríguez—Es verdad.

Señor Manini Ríos—Pero no vemos lo concreto todavía.

Señor Sosa—Yo quería explicar que no hacía cuestión del término "incorporarán".

Señor Rodríguez—Pero la hizo el doctor Arena, que dijo que era un error de imprenta.

Señor Sosa—Es que es un error.

Señor Rodríguez—Es muy curioso, porque está muy bien corregido todo el artículo.

Señor Manini Ríos—El señor senador Sosa es un corrector tan escrupuloso como admirable escritor; corrige, por lo menos, dos veces las pruebas.

Señor Sosa—El señor senador no debe olvidar que yo también fuí corrector...

Señor Manini Ríos—Lo ignoraba, pero me acuerdo de cuando corregía sus propios editoriales.

Señor Sosa—Pero no tiene mayor importancia el error, por las declaraciones que acaba de hacer el señor senador. Puede considerar que no es un error, si le parece que es así.

Señor Rodríguez — No tengo inconveniente en aceptar la declaración del señor senador.

Finalmente hay otro párrafo en el artículo aludido que también vale la pena de leerlo ante el Honorable Senado.

Se dice en ese párrafo: "Nosotros deseamos que todos los partidos concurran á la elección de Constituyente" (también se dice en el informe) "y no será la ley, por cierto, ni serán los hombres del Gobierno, los que propendan á lo contrario, con trabas ó influencias ilegítimas."

Señor Sosa—Apoyado.

Señor Rodríguez—Yo he atribuído á esas declaraciones del diario "El Día"—cuya influencia en los altos consejos de Gobierno es notoria y merecida,—un gran alcance, y por esó me he tomado la libertad de leerlas en estos momentos.

Ahora, señor Presidente, voy á terminar, porque me imagino que he abusado demasiado...

Señor Vidal—De ninguna manera; no apoyado.

Señor Sosa—No apoyado.

Señor Rodríguez—Muchas gracias.

... de la benevolencia de mis honorables colegas.

Hasta ahora yo he tratado de explicar las enmiendas que, en mi concepto, son de derecho estricto, todas aquellas modificaciones que, por lo mismo que se fundan, con arreglo á mi criterio, en principios elementales de justicia electoral, un partido tan avanzado, tan progresista como lo es el partido á que pertenezco, no puede rehusarlas en estos momentos, verdaderamente históricos, en que nos ocupamos de discutir la ley de elección de la Constituyente, que va á tener á su cargo la remoción y reconstrucción de las bases orgánicas de nuestra nacionalidad.

Pero yo reputaría incompleto mi discurso si, al lado de la defensa de lo que que reputo deberes estrictos, tanto de parte del Cuerpo Legislativo como del propio Poder Ejecutivo, que es colegislador, no expresara en estos instantes lo que creo son también los deberes amplios del momento—como se dice en la jerga jurídica—es decir, aquellos deberes que no hay el derecho de exigir su cumplimiento, pero que sería de buena política que también se observaran.

Me refiero, señor Presidente, á la actitud que durante el proceso de la elección de la Constituyente, y aún durante su funcionamiento, desearía verle asumir al primer magistrado de la Nación.

Yo no debo ocultar, señor Presidente, algo que tengo verdadero placer en hacerlo público, á pesar de no haberle dado mi voto al doctor Viera.

Salvo sus declaraciones respecto del Colegiado, todo lo demás que ha dicho y ha hecho, hasta la fecha, merece mi más franco aplauso.

Así se lo dije en una visita que tuve el honor de hacerle á los quince días de su elección, cortándome del montoncito de los anticolegialistas, cortándome solo...

Señor Manini Ríos — No, señor senador.

Señor Rodríguez — Sí; fuí el primero que me consideré en el deber...

Señor Arena — ¡No hagan cuestión de quién llegó primero!

Señor Manini Ríos — Cuestión de quién se corta.

Señor Rodríguez — Digo esto, señores, porque yo no me corté del grupo; lo único que creí es que debía hacer esa manifestación de cortesía al primer magistrado de mi país.

Señor Vidal — Pero ninguno de sus compañeros se lo censuró.

Señor Manini Ríos — Es natural.

Señor Rodríguez—Absolutamente ninguno.

Señor Arena — El que acaba de hablar ha comido á manteles largos con el señor Presidente de la República.—(Hilaridad).

Señor Vidal — Y he tenido un gran placer.

Señor Rodríguez — Ninguno me lo censuró, pero hacía referencia á esta visita porque en ella ocurrió algo que voy á narrar brevemente y que me dejó muy bien impresionado, como ya me había dejado muy bien impresionado la mayoría de las declaraciones de su discurso-programa, la constitución de su Ministerio y los actos posteriores.

Señor Arena — En fin, todo lo que ha hecho!

Señor Rodríguez — Todo lo que ha hecho; no tengo hasta ahora, de las cosas que ha hecho el nuevo Presidente, nada que criticarle, excepto...

Señor Manini Ríos — Salvo aquella excepción.

Señor Sosa — Que todavía no ha hecho.

Señor Manini Ríos — Pero que ha dicho que la va á hacer.

Señor Rodríguez — Que todavía no ha hecho, pero que ha dicho que la va á hacer.

Señor Arena — ¡Y esa misma se le perdonará, si fuera necesario!

Señor Rodríguez — Ha declarado simplemente en su discurso-programa sus simpatías por el Colegiado.

Señor Manini Ríos — Y que haría uso de toda la inuencia moral de que él es capaz con el objeto de propiciar el advenimiento de esa fórmula.

Señor Rodríguez — No recuerdo que fueran esos los términos, pero en fin...

Señor Manini Ríos — Puede ser que no sean textualmente los mismos términos, pero, por lo menos, los que yo leí son muy parecidos.

Señor Rodríguez — No me parece que sean esos los términos, pero siempre hay tiempo de rectificar un rumbo mal tomado, sobre todo cuando se tienen las graves responsabilidades que pesan sobre el primer magistrado de una Nación.

Señor Arena — ¡O de afirmarlo, si se cree que es bueno!

Señor Rodríguez — Sí, señor; toda vez que ese magistrado se halle en el deber de adoptar resoluciones en ese sentido; lo que yo voy á demostrar en este momento es que no está en los deberes del Poder Ejecutivo entrar á ocuparse en las deliberaciones de la Constituyente.

Señor Arena — Claro.

Señor Rodríguez — Ni influir siquiera, y esta es la doctrina sostenida por el propio señor Batlle y Ordóñez, á quien, habiéndosele reprochado el que no hubiera hecho declaraciones concretas en su programa de Gobierno respecto del Colegiado, contestó que no las hizo porque esa no era materia que entrara dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, que esa era una materia completamente ajena á las funciones del Ejecutivo, que era propia de la Asamblea ó de la Constituyente que se eligiera.

Luego, pues, esta sería la verdadera doctrina, y tendría gran importancia que fuera practicada por su sucesor, en la forma más estricta, inspirándose en la actitud que han asumido los hombres públicos más eminentes de las democracias contemporáneas, en situaciones parecidas, quienes han creído que los grandes problemas de interés nacional debían dejarse librados á la voluntad del Cuerpo Electoral, ilustrado por la prensa, por los oradores de partido y por los demás elementos de que disponen las democracias para instruir al pueblo, manteniéndose al primer magistrado fuera de las agitaciones ordinarias de la política y por sobre esas agitaciones.

Si esta fuera, digo, la opinión que, respecto de sus deberes, llegara á formarse nuestro primer magistrado el doctor Viera, creo que á todas las conquistas que parece van á incorporarse á esta ley para estimular la concurrencia de la totalidad del Cuerpo Electoral á la elección de Constituyente, se agregaría ese nuevo elemento de grande influencia en la futura actitud de todos los partidos y de la opinión nacional.

Y para que se vea que al formular esta aspiración ó exhortación no improviso, ni sostengo una doctrina extravagante en esta materia, voy á permitirme re-

cordar que esas son las opiniones de dos grandes estadistas del gran país vecino, de la República Argentina, del inolvidable doctor don Roque Sáenz Peña y de su sucesor, el doctor don Victorino de la Plaza, expresada, la de este último, en su reciente mensaje de apertura del Congreso Argentino.

El doctor Sáenz Peña, cuando se dictó la ley electoral que ha determinado el resurgimiento de la vida cívica que actualmente se observa en la República Argentina, ó, mejor dicho, el resurgimiento de la actividad de todos sus partidos, incluso aquellos que vivían en la abstención más intransigente, como el partido radical, — se consideró en el deber de dirigirle la palabra al pueblo argentino, en un documento notabilísimo, que todos han de haber leído, y del cual he extractado unos pequeños párrafos, porque me parece que vienen de perlas en este instante.

El doctor Sáenz Peña le dijo á su pueblo, en esa ocasión, lo siguiente: "Para que todos los ciudadanos se sientan garantizados y ninguna bandera deserte de la lucha, atribuyéndose posición desventajosa, es menester "que los Gobiernos se coloquen sobre los partidos"."

Después, descartando preferencias, dice: "No supongo que se me quiera encargar de destruir ó vencer á partidos determinados. Atentaría contra la libertad que me propongo afianzar y ejercitaría una acción militante y opresora. Es este, precisamente, el poder que he declinado, aspirando "á gobernar, y no á mandar"."

Luego, dirigiéndose á sus propios amigos, afirma: "Las agrupaciones gubernistas las reputo tan legítimas como las opositoras. El defecto no radica en que los partidos apoyen á los Gobiernos, sino en que los Gobiernos derroten á los partidos con los vastos elementos de la Administración".

"Ni el Gobierno ha de ser el Comité, ni el Comité se ha de vaciar en la Administración."

Y por último, hablándole al país, agrega: "Dentro de mis convicciones he evitado la formación de círculos presidenciales, que, caros al efecto del gobernante, limitan en su visión las grandes líneas, y más de una vez deforman, al calor de la amistad, la sensación del interés general. Yo bien sé que tales núcleos son gratos al mandatario, y que haciendo desahogada su gestión normal constituyen para las horas difíciles muy especiales apoyos. Pero estas ventajas pesan menos en mi espíritu que la certeza de saber impasibles á las demás agrupaciones, vencidas y desalentadas de antemano, si han de encontrar á su frente á los partidos oficiales con el Presidente á la cabeza. No es que me falten vínculos y afectos: los conservo muy intensos y les consagro toda mi consecuencia; pero no me creo merecedor de reproche por amar colectivamente á mi país más que individualmente á mis amigos."

Si estas hermosas palabras influyeran en el ánimo del doctor Viera y lo determinaran á asumir una actitud análoga, actitud que le ha asegurado al doctor Sáenz Peña la inmortalidad en su país y el que amigos y adversarios se dispongan á erigirle una estatua en una de las principales plazas públicas de Buenos Aires, yo me declararía un vierista entusiasta.

He terminado. — (¡Muy bien!). — (¡Muy bien!).

Señor Arena — En virtud de los escasos minutos que faltan para que suene la hora, propongo que se levante la sesión.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Eran las 17 y 55).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Sábado 29 de Mayo de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1912

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

DEUDA VALES DEL TESORO

Desde el 1.o de Junio próximo se pagarán los intereses de la Deuda Vales del Tesoro, correspondientes al 4.o bimestre. — Montevideo, Mayo 28 de 1915. — *Miguel V. Martínez*, Director.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3024

Con fecha 24 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de la ciudad de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"GRADUOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1806-v.jn.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX URLASUN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Rincón número 575, y doña ROSA FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rincón número 575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1862-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN SOLER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña ELVIRA GIOVANNONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1863-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRILLO LAGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 562, y doña MARIA JAMARDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión sirvienta, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rambla número 416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1864-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 21. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don AMALIO CARABALLO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña GREGORIA MARRERO, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1865-v.jn.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESPINOSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle San José número 929, y doña ROSA SILVA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 929.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1866-v.jn.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO PIÑEYRO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña GABINA PEREYRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1867-v.jn.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Magallanes número 1305, y doña ANGELA SALDARINE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1305.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1868-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1486, y doña MARIA PIEDAD BATISTA AQUINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1869-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gaboto número 1666, y doña LUISA MARIA ALBERTORI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1700.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1870-v.jn.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BOUZA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 490 (1.a sección), y doña EMILIA PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Oficial número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1871-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ROUCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio s|n., y doña AGUSTINA VIEYTES, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Salvador número 2059 (18.a sección judicial).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1872-v.jn8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BEROBIDE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Inglaterra número 446, y doña JUANA DEPONS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Norte América número 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil. 1873-v.jn.8.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS TRUJILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Holanda s|n., y doña FELIPA DELEON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Holanda s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil.
1874-v.jn.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRANTUAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Inca número 2365, y doña MARIA ROJEL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Salamanca número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1875-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO HIPOLITO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle La Paz número 2039, y doña CLARA GUARINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle La Paz número 2061.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndolo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1876-v.jn.8.

Venta de carnicería

Participamos que por escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, don Domingo A. Cassanello venderá á don Pedro Cornero el establecimiento comercial en el ramo de carnicería, denominado "Mercadito del Sol" y sito en la calle Rambla número 473, esquina Muelle Viejo. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1915. — *Domingo A. Cassanello*. —*Pedro Cornero*.
1809-v.jn.18.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Cheda Caprile Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1752, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1915. *Alfredo Viola*.
1807-v.jn.18.

Al comercio y al público

Según escritura pasada en el día de ayer, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. Gibelli y Cía. quedó disuelta, quedando dueño del activo y pasivo el socio Eduardo Gibelli, quien en el mismo día vendió la mencionada casa de negocio, situada en la calle Agraciada número 2765, á Francisco J. Bonini. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1915. — *Eduardo Gibelli*. — *Atilio Gibelli*. — *Francisco J. Bonini*.
1808-v.jn.18.

OFICIALES

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

MERCADERIAS EN TRANSITO

Estando reglamentado por el decreto del Poder Ejecutivo de 27 de Octubre de 1914 el tránsito de mercaderías con procedencia del Brasil ó con destino al mismo, y habilitado para esa operación (decreto de 29 de Abril de 1915), el puente internacional construído sobre el río Cuareim, se hace saber á los interesados y al comercio en general que en el puerto de Montevideo regirá la siguiente:

Tarifa para las operaciones de carga y descarga de mercaderías en tránsito de ó para el Brasil, sancionada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Marzo de 1915.

(Comprende el uso de grúas, el trabajo de peones y el arrastre de vagones ó derecho de tracción, y se aplicará por cada metro cúbico para las mercaderías de volumen y por cada millar de kilos para las de peso).

1.o Por carga ó descarga directa de buque á vagón, de buque á depósito, de vagón á buque ó de depósito á buque, incluso rieles y material de vía permanente de ferrocarril .... $ 0.50
2.o Por carga ó descarga de vagón á depósito ó viceversa .... " 0.25
3.o Por carga ó descarga de carbón en "briquettes" y de sal para industrias, directamente de vagón á buque ó viceversa .... " 0.40

Montevideo, Mayo 10 de 1915.
Luis Puig, Vicepresidente.
Justo José Mendoza, Secretario.
1727-v.jn.1.o.

Ministerio de Instrucción Pública

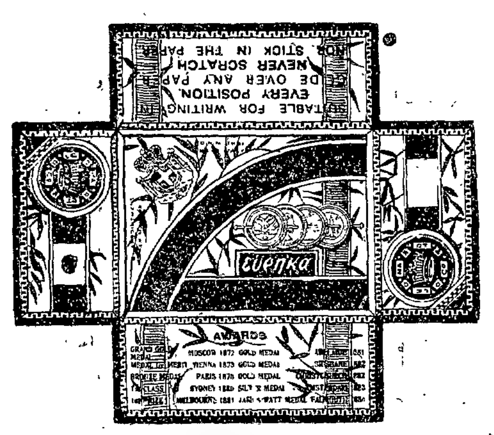
SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3019



Con fecha 19 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. y T. Fairbanks y Company de St. Johnsbury, Estado de Vermont (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"FAIRBANKS STANDARD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1790-v.jn.12.

ACTA N.o 3021



Con fecha 20 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores D. Leonard y Cía., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1802-v.jn.15.

ACTA N.o 3017



Con fecha 17 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Juan Campistegny y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"ARTIGAS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1783-v.jn.11.

ACTA N.o 3015



Con fecha 14 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Caulin Hnos. y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"LA VALENCIANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, á 43.a inclusive, 59.a, 60.a, 62.a á 70.a inclusive. — Montevideo, Mayo 14 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1775-v.jn.10.

ACTA N.o 3008



Con fecha 10 de Mayo de 1915, el señor Jaime Saponare, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ERITROL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1915.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1732-v.jn.1.o.

ACTA N.o 3002



Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Barclay, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca
"REUTER'S SOAP"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en

las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.— Montevideo, Mayo 4 de 1915.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1726-v.jn.1.o.

ACTA N.o 3007

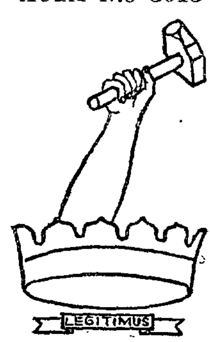


Con fecha 8 de Mayo de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Lincoln Bennett y Co. Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"LINCOLN BENNETT Y CO.

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Mayo 8 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1718-v.my.31.

ACTA N.o 3013



Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company Incorporación, de la ciudad de Collinsville, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"LEGITIMUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1753-v.jn.8.

ACTA N.o 3020

FAIRBANKS

Con fecha 19 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. y T. Fairbanks y Company, de St Johnsburg, Estado de Vermont (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"FAIRBANKS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1795-v.jn.14.

ACTA N.o 3022

Con fecha 22 de Mayo de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nocetti, Ratti y Crosta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OLSINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1784-v.jn.11.

ACTA N.o 3006



Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Sexto Bonomi, apoderado de la Sociedad Anónima Bodega Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EMPERADOR NAPOLEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1763-v.jn.9.

ACTA N.o 3009

R. King
CANTON, CONN.

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company Incorporación, de la ciudad de Collinsville, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"R. KING CANTON CONN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1734-v.jn.2.

ACTA N.o 3005



Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Sexto Bonomi, apoderado de la Sociedad Anónima Bodega Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PERDIGUERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1762-v.jn.9.

ACTA N.o 3012

COLLINS & CO.

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company Incorporación, de la ciudad de Collinsville, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"COLLINS Y C.o"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1746-v.jn.7.

ACTA N.o 3001



CUIDADO!

Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE PERRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a menos 68.a.— Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1717-v.my.31.

ACTA N.o 3003



Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Soto, Hermosilla y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA GIRALDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1709-v.my.31.

ACTA N.o 3011

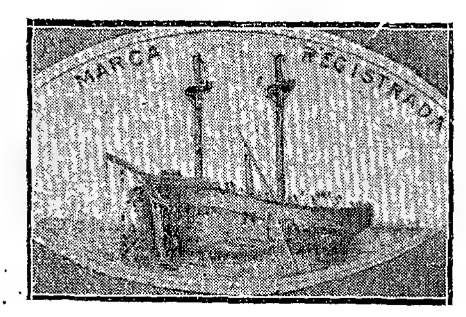


Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hooker Electrochemical Company, de Niágara Falls, Condado

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de Niágara, Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"H. E. C."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1743-v.jn.5.

ACTA N.o 3004



Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Sexto Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"PONTON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1761-v.jn.9.

ACTA N.o 3010

GLYCO-THYMOLINE

TRADE MARK.

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Kress y Owen Company, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"GLYCO THYMOLINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1738-v.jn.4.

ACTA N.o 3014

FAIRBANKS

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fairbanks Company, de Paterson, Nueva Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"FAIRBANKS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 19.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1760-v.jn.9.

ACTA N.o 2993

Con fecha 27 de Abril de 1915, los señores Bankier y Limi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"OLDE STILL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Mayo 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez* Jefe de Sección. 1786-v.jn.11.

ACTA N.o 3000

Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (R. Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"MADRE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 71.a inclusive, 73.a á 76.a inclusive, 78.a, 79.a y lechería, 80.a.— Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1710-v.my.31.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Agosto próximo á las 16, en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 11 de 1915.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1731-v.ag.10.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.
Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — *La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL *se hace en la Administración al precio de cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de una grampa Priestman, de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 2 de Junio de 1915 á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 1764-v.jn.2.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de 16.000 kilos galleta criolla de primera.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 13 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 2 de Junio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 26 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General. 1803-v.jn 2.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

250 metros cheviot de invierno.
140 metros paño para chaquetón.
50 metros percalina.
70 metros tartán de algodón.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 á las 18.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 5 de Junio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. —*M. M. Sánchez*, Secretario General. 1791-v.jn.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro T. Rey Otegui, doña Juana Cristina Rey Otegui, doña Gumersinda Rey Otegui de Legrand y don Carlos Rey Otegui se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Domínguez, Santos Bonazzo, una párvula hija de Paula M. de Vila, Juan Vázquez, Elena Díaz, Ramón Contes, Elisa Rodríguez Villar, y los de Manuel Rey, que se encuentran depositados en el nicho número 340 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Pedro Teótimo, Gumersinda, Juana Cristina y Carlos Rey.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — *La Administración.* 1645-v.jl.27.

Doña Juana S. de Penino ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 123 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado esposo don José Penino.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *La Administración.* 1377-v.jn.15.

Doña Manuela Lores ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 319 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de sus finados padres don Alberto Lores y de doña Manuela Billar de Lores.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 12 de 1915. — *La Administración.* 1337-v.jn.10.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á propuestas por segunda vez para la construcción de veinticuatro nichos en el Cementerio público de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán hasta el día 2 de Junio próximo á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará en garantía de su propuesta el 10 o|o del importe de ella, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas. — Colonia, Mayo 21 de 1915. — *Florencio E. Moreno.* — *Felipe Faccino*, Auxiliar 1.o. 1794-v.jn.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 418, y doña RAMONA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 418.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1846-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO TRUEBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Miranda de Ebros (Provincia de Burgos), domiciliado en la calle Piedras número 363, y doña CAYETANA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Piedras número 363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1829-v.jn.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1277, y doña ENCARNACION BALLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Misiones número 1277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1836-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1191, y doña CARMEN GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1810-v.my.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1304, y doña JUANA JOSEFA LEMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tacuarí número 1304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1853-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAMUÑAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1415, y doña LAURA RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Cebollatí número 1415.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1854-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MILLET, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Matanzas, domiciliado en la calle Yaguarón número 1335, y doña JUANA CAROLINA CONCUSTELL, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Yaguarón número 1335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1855-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ABAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1121, y doña CATALINA LORUSSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1856-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO LAURO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Catania, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1019, y doña ANGELA BEVILACQUA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1019.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1821-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OGNI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1327, y doña RAMONA BENTANCOR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1811-v.my.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABALDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Uruguay número 1128, y doña CONCEPCION QUINTEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1534.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1837-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MICOUD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1467, y doña ISOLINA DIAMANTA ZAFFARONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 1416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1838-v.jn.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MAXIMO ODDERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1714, y doña JUANA PUCCIARELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 975.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1822-v.jn.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Figueroa número 1927, y doña ANTONIA MARIA ESTHER DELISTOVICH, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 1927.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1823-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LOSADA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2152, y doña LUISA MARIA PERÉ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1824-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1480, y doña MARIA MAGDALENA PAZOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Madrid número 1480.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1825-v.jn.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO GARCIA MORENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle San Salvador número 1937, y doña LAURA EMILIA FUCÓ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 18 de Julio número 44 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1839-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAURICIO LEQUIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano nacido en Génova, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña JOSEFINA MANZINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Giusvalla, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1840-v.jn.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALEJO GARRIDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA VICTORIA PERRET BLANC, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en en Paysandú, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 1830-v.jn.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO A. LABASTIÉ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle San Eugenio número 35, y doña CATALINA DAMIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1847-v.jn.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BORELLI, de 24 años, de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doctor Pena s|n., y doña MARIA LUISA BAICA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2972.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1848-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COCCHIARARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 479, y doña LEONOR VIERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga y Goes.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1849-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID VOLTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Cremona, domiciliado en la calle Ellauri número 2802, y doña CARMEN BARRETO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ellauri número 2802.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1812-v.my.31.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LANDONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 153, y doña EMMA ROBAINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle República Francesa número 19b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.

1816-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO NAPIÁS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Provincia de Santa Fe (R. A.), y doña DOLORES BARBERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 775a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento, para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.

1815-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO FRANCO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convenio s n., y doña MARIA VANZULLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lombardía, domiciliada en la calle Convenio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.

1813-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO VILLAREAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle República Francesa número 27, y doña EUDOSIA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle República Francesa número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.

1814-v.my.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TICOZZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1013, y doña MARIA ERCILIA BINDA, de 33 años de edad, de estado viuda de Isaías Clivio, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1013.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1857-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO IGLESIAS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1641, y doña ROSA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1641.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1858-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SIERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1177 (18.a sección), y doña NIEVES BALLESTEROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle 18 de Julio número 2006.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1850-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR PIGNI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 2053 (19.a sección), y doña CLOTILDE VIRGINIA BOZZOLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1851-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOUTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1041 (5.a sección), y doña SARAH MARIA CONTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1728.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1852 v.jn.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGÉNE CHARLES ISIDORE CAILLIEZ, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión profesor de box, de nacionalidad francés, nacido en Lebucdulères, domiciliado en la calle Juncal número 1417 (1.a sección), y doña ROSALIA AMALIA IBARRA ACUÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Gaboto número 1202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1819-v.my.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON OUBEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en Caldas del Rey, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 1578 (7.a sección), y doña DOLORES BLANCO VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Comba, Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 1016.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1818-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO ECHAVARRIA, de 57 años de edad, de estado viudo de Edelmira Leopolda Silvera, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Carmen número 2138, y doña RAMONA SILVERA, de 48 años de edad, de estado viuda de Paulo María Recarte, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Carmen número 2138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1817-v.my.31.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña CECILIA CONSTANCIA HERMINIA VOLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

1859 v.jn.7.

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ARIANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en esta sección, y doña JUANA NEBBIOLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cuneo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

1826-v.jn.1.o.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO BARRIOS MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado P. P. de la Sierra número 16, y doña ANA MARIA CATORRETTI PASTORINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 226 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1841-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUTISTA LAMBRUSCHINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1087, y doña MARIA ROSA INTROINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buschental número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1842-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MONICO SIBERIO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1312, y doña JUANA PAULA MILICUA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1843-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 46, y doña JULIETA SABINA ANTOGNINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1831-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BASSETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1051, y doña LUISA METELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Durazno número 2247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1832-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BENTOS PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2042, y doña ESTEFANIA GIOCONDA NECROTTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1833-v.jn.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERRUA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 114, y doña MARIA ANUNZIATTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1860-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Suipacha número 1873, y doña ECILDA AGGERINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Suipacha número 1873.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1844-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO MONTEAGUDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1691, y doña DOMINGA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1631.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1827-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTELLANO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle República número 2287, y doña DOLORES BOUZOS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle República y Hocquart.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1834-v.jn.1.o.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FRONTINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA GARRÉ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1845-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TORRES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña JUANA LOCCASSAÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1835-v.jn.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
1861-v.jn.7.

En Sayago, y el día 19 del mes de Mayo del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO PEDRONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en el pueblo Peñarol, y doña LUISA VOLONTERIO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en el pueblo Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
1828-v.jn.1.o.

En Sayago, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RANZONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino á Colón s|n., y doña MARIA MAGDALENA GIMENEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Camino á Colón s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
1820-v.my.31.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á dos caballos y cuatro yeguas y á la siguiente mercadería: 4 barricas yerba mate con 50 kilos cada una, 4 bolsas fariña con 40 kilos cada una y dos fardos de tabaco hebra negra con 50 kilos cada uno, todo aproximadamente, cuyas mercaderías y animales fueron apresados en la noche del 23 de Enero próximo pasado por el subcomisario de Cebollatí don Juan B. Unibaso y otros en el paraje denominado "Barra del Ceibo", para que comparezcan á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Domingo E. González*, Actuario.
1792-v.jn.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á Isidoro Fernández para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención por el guarda Alejandro Monge en circunstancias que conducía una bolsa conteniendo cigarros toscanos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Domingo E. González*, Actuario.
1793-v.jn.28.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Carolina Caiini de Grena y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este juzgado

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *José Pedro Barbot*, Actuario. 1721-v.jn.11.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zeferino Pereira da Luz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1915. — *Eloy G. Pereira*, Actuario. 1800-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO D. DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Vega y Martínez Hnos. con asiento en Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, previniéndose que queda prohibido hacer pagos ó entregas de mercaderías á los socios fallidos que lo son don José Vega, don Marcelino E. Martínez y don Rosendo H. Martínez, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes á favor de la masa, debiendo todas las personas en cuyo poder existan bienes ú otros objetos de los fallidos, hacer entrega total de ellos al Juzgado, sea cual fuere el motivo por que las tengan, bajo pena de ser considerados ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, señalándose el término de sesenta días para que los acreedores no exceptuados se presenten al Síndico, que lo es don Carlos Charles, con los justificativos de sus respectivos créditos. Y á los fines determinados en el artículo 1558 del Código Comercial, expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1915. — *Juan F. Furno*, Escribano Público. 1604-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita por segunda vez á los acreedores del comerciante don José María Picos para la reunión que se verificará en la Actuaría de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 12 del entrante mes de Junio á las 15, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico se encuentran á disposición de los interesados que deseen examinarlos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 15 de 1915. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 1747-v.jn.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Acosta para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Lope R. Galán, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1915. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 1629-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Domingo Croce y Magdalena Scorza y la del hijo de éstos José Croce, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á la partícipe Paulina Croce ó quien sus derechos represente para que por sí ó por medio de mandatario constituído en forma se presente en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil.— Rocha, Marzo 11 de 1915. — *Juan Cendán*, Escribano. 1445-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á doña Lucía Ladaga ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó en parte, de un terreno con el edificio en él construído, situado en esta sección, con frente á la calle Yi, con el número 1072 y empadronado con el número 8843, para que por sí ó legalmente representada comparezca ante este Juzgado, calle Cuareim número 1186, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de falta de comparecencia. — Montevideo, Abril 15 de 1915.— *Horacio D. Vigil*, Juez de Paz. 1609-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18 SECCION

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á don Eugenio A. Marzoni ó á los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 32597, situado en esta ciudad, 18.a sección judicial, con frente á la Avenida ó Bulevar España y esquina Benito Blanco, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que la Dirección General de Impuestos Directos ha iniciado por cobro de Contribución Inmobiliaria, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — *Eduardo L. Moratorio*, Juez de Paz. 1641-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Yedra de Domínguez para que personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don César Forneris, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se continuará este juicio. — Rosario, Mayo 15 de 1915. —*Bernardo Paz*. 1759-v.jn.21.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Beriso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Birriel, bajo apercibimiento de que no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución.— Rosario, Abril 13 de 1915. — *Bernardo Paz*. 1593-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los sucesores de doña Petrona Ramos ó á los que se consideren con derecho al inmueble caído en mora, situado en esta ciudad, con frente á la calle Brecha, y que linda con doña Etelvina Velázquez, Valentín Astor y José Artola, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por el cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren por sí ó por intermedio de apoderado en forma. — Minas, Marzo 6 de 1915. — *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 1397-v.jn.14.

COMERCIALES

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Otero mi casa de negocio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Ramón Massini número 46 (Pocitos). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 27 de 1915. — *José Pedemonte*. 1804-v.jn.16.

Constitución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que se ha proyectado constituir una sociedad entre doña Isabel Paik de Roig y don Arturo Razetti, aportando la primera todo el activo y pasivo que constituye su casa de comercio que en el ramo de peletería tiene establecida en esta ciudad, casa número 1200 de la calle Convención. Por lo tanto, se cita á todos los acreedores para que dentro del término legal concurran al local antes indicado con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 25 de 1915. — *Isabel Paik de Roig*. — *Arturo Razetti*. 1796-v.jn.15.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender al señor Juan Cecilio mi casa de negocio en el ramo de peluquería que tengo establecida en la calle 18 de Julio número 2050. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 25 de 1915. — *José Genovese*. 1789-v.jn.14.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que según escritura que autorizó hoy el escribano don Francisco Barredo Llugain, he prometido vender á don Francisco C. Onsari el comercio de mi propiedad que gira en el pueblo Nueva Helvecia, en este Departamento de Colonia, bajo la razón de Dionisio López y Cía., en el ramo de tienda y demás anexos. Mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad y obligación. Este aviso se hace extensivo á mis acreedores particulares. — Rosario, Mayo 22 de 1915. — *Dionisio López Ventura*. 1797-v.jn.15.

Al público y al comercio

Habiendo prometido en venta la casa de negocio que tenemos situada en la Avenida 18 de Julio número 2036, denominada "Café Americano", á Juan Mussio y José Gandra, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores por el término de 30 días. — Montevideo, Mayo 22 de 1915. — *Eusebio Martínez*. — *Sebastián Martínez*. — *José Gandra*. 1782-v.jn.12.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Ernesto E. Amarillo mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, zapatería y ferretería que tengo establecida en el Paso de los Mellizos (9.a sección del Departamento de Río Negro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, debiendo presentarse los acreedores en la misma dentro del término de 30 días. — Arroyo Grande, Mayo 21 de 1915. — *Honorato Brum*. 1780-v.jn.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Martín Labruz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Martín García número 1699, esquina Porongos número 2201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1915. — *Pedro Arcas*. 1774-v.jn.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Angel Espiñeira las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Lisboa esquina Berlín, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *José P. González*. 1805-v.jn.16.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á favor de José Sánchez, mi casa de negocio que tengo establecida en la calle Bolívar esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de 30 días en la expresada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Adolfo Gasquez*. 1787-v.jn.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que en esta fecha se declaró disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en la calle Inmobiliaria número 5, bajo la razón de Luciardi y Metélico, quedando á cargo de todo su activo y pasivo el señor Luis Metélico. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *José Luciardi*.— *Luis Metélico*. 1777-v.jn.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Luis José Berrutti mi casa de comercio que en el ramo de barraca, denominada "Barraca Fin de Siglo" tengo establecida en esta Capital en la calle Cuareim número 1722. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Pedro Santi y Cía.* 1776-v.jn.11.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada ante el escribano don José E. Alonso fecha 12 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído para el giro de la peluquería sita en la casa calle Bartolomé Mitre número 1435, haciéndose cargo del activo y pasivo don Daniel Prisco, quien continuará con el negocio. Citamos á los acreedores para que se presen-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ter en el domicilio indicado dentro de 30 días. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Elías Miguel Cozzolino*. — *Daniel Prisco*. 1768-v.jn.10.

Al público y al comercio

Al público y al comercio hago saber que tengo proyectado asociarme con don Octavio J. Silva para continuar explotando la curtiembre que poseo en Maroñas, jurisdicción de esta Capital. Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que tengan algún reclamo que hacer á que concurran, dentro del término de 30 días, á la escribanía de Gascue, calle Zabala número 1374, con los justificativos del caso. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *José M.a Pérez*. 1765-v.jn.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Florentino Torres las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 751, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Cancela y Caeiro*. 1772-v.jn.10.

Banco Francés del Río de la Plata

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Antenor R. Pereyra, hemos transferido al Banco Mercantil del Río de la Plata, Facio, Peirano y Cía. los valores en cartera y créditos en cuenta corriente, encomendándoles al mismo tiempo la gestión y cobro de los créditos no comprendidos en la cesión. Las personas que tengan algún reclamo que formular deberán presentarse dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. 1771-v.jn.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á doña Francisca Dardignac de Fontas la pensión de artistas denominada "Mignon Hotel", que tenía establecida en la casa calle Colonia número 1098, esquina Avenida de la Paz, donde deberán presentarse mis acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Laura María Iglesias*. 1769-v.jn.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Tacuarembó esquina Guayavos, en el ramo de carnicería, bajo la firma social de Alberto Bacino y Compañía, quedando al frente de dicho comercio y como único dueño el señor Alberto Bacino y haciéndose cargo éste del activo y pasivo de dicha casa. — Montevideo, Mayo 19 de 1915.— *Juan M. Parodi*. 1757-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Por el presente aviso se hace saber al comercio y al público en general que según escritura pública otorgada por el Juez de Paz don Rufino Casiano Cuadrado, del pueblo Olimar, en defecto de escribano público, desde el 14 del corriente ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el paraje denominado Yerbalito, Departamento de Treinta y Tres, giraba bajo la razón social de Pérez, Machado y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Gregorio E. Pérez. — Yerbalito, Mayo 19 de 1915. — *Pérez, Machado y Cía*. 1758-v.jn.9.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom venderé á don Marcos Picardo el biógrafo de mi propiedad denominado "Ideal Pocitos", sito en la calle Pereira número 43a. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término legal en la casa calle 18 de Julio número 1754. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *José María Méndez*. 1754-v.jn.9.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Luis Larocca la casa de negocio en el ramo de café y billar que tengo establecida en la calle General Flores número 228. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Juan M. Piano*. 1751-v.jn.8.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Eduardo Vero, don Arturo y don Nicolás R. Lapetina vendieron á su consocio don Justino Barrucci la parte que les pertenecía en la sociedad y casa de comercio que giraba bajo la razón social de Lapetina y Barrucci, radicada en la calle 18 de Julio número 1399, esquina Olimar, de esta ciudad, disolviéndose en el mismo acto la sociedad expresada, la cual y cuyos negocios, así como su activo y pasivo continuarán por la sola cuenta del señor Justino Barrucci. Y de acuerdo con la ley de la materia se cita á los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten en la misma dentro de los treinta días de la fecha á percibir el importe de sus respectivos créditos.— Montevideo, Mayo 18 de 1915. — *Justino Barrucci*. *Arturo Lapetina*. — *Nicolás R. Lapetina*. 1756-v.jn.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Luis Camana y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Minas número 999, esquina á la de San Salvador, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *Antonio Freiría*.— *Luis Camana y Hno*. 1778-v.jn.11.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á don José B. Tutzo el "Biógrafo Lumiere" que tenemos en esta ciudad, calle Florida números 1270 y 1272, se llama á los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos al mismo señor Tutzo en la propia casa, calle Florida número 1270, dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 18 de 1915. — *Adroher Hnos*. 1748-v.jn.8.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á don Everardo P. Rehermann la "Farmacia de la Estrella", sita en la casa calle Uruguay esquina Daymán, donde podrán concurrir los que tengan créditos á cobrar que le serán satisfechos dentro del término de 30 días. —Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *F. Alciaturi y Cía*. 1755-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Por el presente, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que disuelta de común acuerdo la sociedad que giró en esta plaza bajo la razón de Carachuelo Hnos. y Cía., calle Nueva Palmira número 1834, ha quedado con el activo y pasivo de ella el socio comanditario señor Fortunato M. Defazio y apartados enteramente los demás que la formaban.— Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *Luciano Carachuelo*. — *Juan Carachuelo*. — *Angel Carachuelo*. —*Fortunato M. Defazio*. 1752-v.jn.8.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los socios de la firma Artola y del Poggio, que ha girado en ésta ciudad en el ramo de panadería, han convenido en la disolución de dicha sociedad, quedando de cargo del socio don Pedro del Poggio el activo y pasivo de la misma. En consecuencia, se pide á las personas que se consideren acreedores de la citada firma se presenten con los comprobantes de sus créditos á la mencionada casa dentro del término legal. — Colonia, Mayo 15 de 1915. — *Artola y del Poggio*. 1779-v.jn.11.

Compraventa

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que habiendo comprado en esta fecha al señor Luis Piera las maquinarias, instalaciones y existencias de la casa de bordados y vainillas situada en la calle San José número 912, me hago, al mismo tiempo, cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Por lo consiguiente, se hace saber, á sus efectos, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamo alguno se presenten con los comprobantes del caso en mi casa de comercio, calle Río Branco número 1321. — Montevideo, Mayo 15 de 1915. — *Pedro J. Homar*. 1773-v.jn.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos vendido al señor Antonio Guedes de Siqueira la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y barraca de frutos del país teníamos establecida en este paraje, denominado Cuñapirú, Departamento de Rivera. Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días, á contar del primer día de esta publicación, se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Cuñapirú, Mayo 14 de 1915. — *Echenuguía y López Irulegny*. 1742-v.jn.5.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que he vendido al señor Francisco Romero mi casa de negocio en el ramo de panadería situada en la calle Canelones número 1025. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1915. — *Alberto Marroig*. 1744-v.jn.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Ferrari y Luis Porrini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Inca número 1880, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 15 de 1915. — *Carlos Parnisari*. 1750-v.jn.8.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público, de acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos resuelto vender á la Sociedad Anónima "Casino Parque Hotel" el establecimiento que bajo la denominación de "Parque Hotel" tenemos establecido en el Parque Urbano, de esta Capital, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la citada disposición legal. — Montevideo, Mayo 12 de 1915. — *Lassalle y Cía*. 1739-v.jn.4.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Luis Campi (hijo) mi casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en la calle Comercio esquina Aldea. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 12 de 1915. — *Miguel Colagiovanni*. 1741-v.jn.4.

Al comercio y al público

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor José Andrietti el despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la carretera á Colón s|n., esquina Vecinal (Villa Colón), de este Departamento. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Mayo 12 de 1915. — *Juan Millifanti*. 1735-v.jn.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha se ha vendido al señor José Sorrentino la fábrica de mosaicos "El León", establecida en esta ciudad, calle Lima número 1588, esquina Batoví. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos á la referida casa dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 11 de 1915. — *Octavio Maestrini*. 1737-v.jn.3.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 participo que según balance practicado por los balanceadorse Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata núm. 1126, he prometido vender á favor del señor Froilán Camacho el negocio de mi propiedad sito en la calle Zapicán números 2747 y 2749, esquina Colorado, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Mayo 11 de 1915.—*Cosme D. Arigón*. 1730-jn.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con fecha 10 de Mayo de 1915 he vendido á los señores Celso Bassi y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tenía en esta ciudad, calle José L. Terra número 2235. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Marcelino Sosa número 2430, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *José Tagliabue*. 1722-v.my.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos público que hemos prometido vender al señor Patricio Ferreira todas las existencias de nuestra casa de comercio situada en Buricayupí, de este Departamento. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días á contar desde la fecha. — Paysandú, Mayo 8 de 1915. — *Bonelli y Florio*. 1719-v.my.31.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Donmingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José

C

Corralejo Julián
Calandria Segunde
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Dileo Andrés
Deal y Amado

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Galván Matías

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luqaetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"
Marinato José

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perera y Touriz
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Viuda é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Burn.
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gandella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vege F.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrinson Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monzo Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Mayo 1.o de 1915

J.as Olivera. — V.o B.o *Sorín.*

1695-pte.1016.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o 2.o grado núm. 30.	1 Ay'tía, Villa del Cerro	M.	10 Mayo 1915
1.o Rural núm. 40...	Rincón del Cerro	M.	30 Junio 1915
	CANELONES		
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 17...	Matasiete..........	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Las Toscas...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 60...	Vejigas............	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen....	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 33...	San Gregorio	V. y M.	30 Abril 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce.....	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Mayo 1915
	FLORIDA		
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Septiembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Mendoza	V. c. y M.	15 Mayo 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 5..	Sarandí del Yi........	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Mariscal..........	V. c. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá......	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Sauce..........	M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí ...	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	15 Mayo 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915
	ROCHA		
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis......	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Alférez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
	TREINTA Y TRES		
2.o 2.o grado núm. 18.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos ..	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras .	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Olimar	V. y M.	15 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito...	V. c. y M.	31 Agosto 1915
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros.....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	15 Mayo 1915
2.o 1.er grado núm. 2	Melo	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12....	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó	M.	15 Mayo 1915
	RIVERA		
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden.........	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces .	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento..	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado............	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalán.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 4.	San Eugenio	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915
	SALTO		
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11..	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 5....	Laureles	V. y M.	30 Junio 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 3....	San Antonio Grande ...	M.	15 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 9.	La Blanqueada	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque......	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 35...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
	SORIANO		
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Perseverando	V. y M.	30 Abril 1915
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	COLONIA		
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	P. de San Juan (Castro)	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 44...	Víboras	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	15 Mayo 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1697-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Manuel San Martín y Ceferino Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de bar y restaurant tengo establecida en esta ciudad en la calle Zabala número 1524, denominada "Restaurant y Bar de la Bolsa". Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.— Montevideo, Mayo 11 de 1915. — *José Frugone.* 1733-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos establecida en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Sarandí esquina á la de Rincón en el Barrio Buschental, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor don Manuel Balverde y desligado completamente don Casto Méndez Núñez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1915.—*Casto Méndez Núñez.*—Por mi esposo Manuel Balverde: *Elvira P. de Balverde.* 1728-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Antonio Vila la parte que me corresponde en el negocio denominado "Colchonería La Hormiga", situado en la calle Maldonado número 925; haciéndose cargo el comprador de todo su activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á fin de que los acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Domingo Vila.* 1720-v.my.31.

Venta de confitería

Al comercio y al público aviso que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé á don Guillermo Clark el establecimiento de confitería de mi propiedad sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2035. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término legal en el mismo establecimiento. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1915.—*Mario Gallart.* 1711-v.my.31.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado separado de la sociedad Borgarelli y Santero que en el ramo de panadería gira en esta plaza, calle Treinta y Tres número 1669 el socio Pedro Borgarelli, quedando á cargo de todo el activo y pasivo los otros socios, quienes bajo la misma razón social continuarán el giro de los negocios según escritura autorizada por el señor escribano don Gregorio José Remay. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Adolfo Borgarelli. — Pedro Borgarelli. — Carlos Santero.* 1704-v.my.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de despacho de bebidas y fonda teníamos establecida en la calle Yerbal número 600 y que giraba con la firma Chiarella y González, separándose el socio Ernesto Chiarella y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Lino A. González.* 1707-v.my.29.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de hotel giraba en la plaza de Rivera, bajo la razón social de Varesini y Gallina, quedando con el activo y pasivo el señor Bartolomé Galiana. — Rivera, Mayo 4 de 1915. — *Varesini y Galiana.* 1703-v.my.29.

Al comercio y al público

La firma que suscribe participa á todas las personas que han mantenido operaciones comerciales con la misma que estando próximo á vencer el período de nuestro contrato y á fin de que la liquidación de la misma no dé lugar á errores, ni se preste á interpretaciones de otro orden, invita á todo aquél que se considere acreedor, á que se presente dentro del término de 30 días que establece la ley para hacerlo efectivo. Los suscriptos han puesto especial dedicación al cumplimiento de sus obligaciones, y es con el fin de subsanar cualquier omisión ú olvido que se hace este llamado. — Montevideo, Mayo 6 de 1915. — *Ache Hermanos.* 1705-v.my.29.

Venta de farmacia

Por escritura de promesa de venta otorgada hoy ante el escribano don Justo Benia Etchegoyen, los firmantes se obligan, — el señor Casazza á vender y el señor Fernández Charvet á comprar, — la "Farmacia Nacional" con sus adherencias, ubicada en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1915. — *Antonio S. Casazza. — Francisco Fernández Charvet.* 1714-v.my.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Inzagaray las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Caridad número 851, esquina Paraíso número 2852, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1915. — *Ramón do Bao.* 1702-v.my.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cardezo, Allo y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores José Cardezo y Reino y José Lorenzo y Cobas, los cuales continuarán el mismo negocio de la extinguida firma, ó sea el ramo de licorería y sus anexos, en el propio domicilio que actualmente tiene el establecimiento, calle Guaviyú número 2246, y girará en lo sucesivo bajo la razón social de Cardezo y Lorenzo. A los efectos de lo que establece el Código de Comercio se hace ésta publicación por el término de 20 días. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *José Cardezo. — José Lorenzo. — Manuel Allo.* 1683-v.my.31.

Venta de farmacia

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido con esta fecha vender á los señores Felipe Garate y Cía. la "Farmacia del Buen Pastor", sita en esta ciudad, en la calle Defensa esquina Orillas del Plata. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores concurrir con sus créditos dentro de 30 días en la indicada farmacia. — Montevideo, Mayo 1.o de 1915. —*Ambrosio Poggi y Cía.* 1749-v.jn.8.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Lucas E. Gadea mi casa de comercio establecida en la Estación Solís, Departamento de Minas. Las personas que tengan cuentas pendientes deberán presentarse antes del término de 30 días á contar desde la fecha. — Estación Solís, Abril 30 de 1915. — *Antolín del Barrio.* 1798-v.jn.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Larrañaga y Facal giraba en esta plaza en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Antonio E. Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Ramón, Abril 30 de 1915. — *A. E. Larrañaga. — Victorio Facal.* 1715-v.my.31.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada con esta fecha por ante el escribano don Fernando Antía, ha quedado de común y amistoso acuerdo disuelta la sociedad que bajo la razón social de Fermín Elizalde y Compañía y en los ramos de jabón, velas y grasa y con la denominación de "El Comercio" giraba en esta ciudad, habiéndose quedado con el activo y pasivo el socio don Fermín Elizalde. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto Abril 27 de 1915. — *Jorge Harvey. — Fermín Elizalde.* 1770-v.jn.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto proceder á la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta ciudad bajo la firma P. Santana y Compañía, después de vencido el plazo señalado por la citada ley. En consecuencia, emplazamos á todos los que sean acreedores de esa sociedad para que se presenten con los justificativos correspondientes en la casa Avenida General Rondeau número 1466 de esta ciudad, á cobrar el importe de sus créditos. — Montevideo, Abril 21 de 1915. — *Pascual Santana. — Víctor Sagredo.* 1740-v.jn.4.